



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado,
1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

LUNES, 13 DE ABRIL DE 1942

NUM. 103

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de abril de 1942 por la que se concede un mes de prórroga al plazo posesorio de su empleo al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Nemesio López Solás.—Página 2586.

Otra de 10 de abril de 1942 por la que se amplía en 250 el número de plazas anunciadas a concurso de ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, por Orden de 27 de octubre último.—Página 2587.

Otra de 10 de abril de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Alicante el Capitán honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, don Luis Segovia Muñoz.—Página 2587.

MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINO.—Orden de 10 de abril de 1942 por la que se anuncia la provisión de ocho vacantes de Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. en los Servicios Administrativos de la Delegación de Asuntos Indígenas de Marruecos.—Página 2587.

Destinos.—Orden de 9 de abril de 1942 por la que queda en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 el Comandante del Cuerpo de Intervención Militar don Luis Pérez Lozano.—Página 2587.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 10 de marzo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Carmen Gómez Ribollo y otros.—Páginas 2587 a 2601.

Otra de 14 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Jesús Pernas Novo y otros.—Páginas 2601 a 2606.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de febrero de 1942 por la que se dispone que el Arquitecto de Hacienda, excedente, don Joaquín Juncosa Molins cese en el desempeño de su cargo y cause baja en el escalafón de su clase.—Página 2607.

Otra de 6 de marzo de 1942 por la que se autoriza la habilitación de la rampa de la fábrica de salazones de pescado, denominada «De Siabas», establecida en Muros de San Pedro (Coruña), para el embarque en régimen de cabotaje, de los productos de dicha industria y para el desembarque, en igual régimen, de primeras materias destinadas a la misma.—Página 2607.

Orden de 25 de marzo de 1942 por la que se amplía la inscripción concedida a la Compañía «Popular», para operar en Transportes.—Página 2607.

Otra de 7 de abril de 1942 por la que se separa definitivamente del servicio a don José Lorente Redondo.—Página 2607.

Otra de 7 de abril de 1942 por la que se declara cesante a Antonio Rivera Monserrat, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Página 2607.

Otra de 7 de abril de 1942 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Unión Assurance Company Ltd.», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.—Página 2608.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 31 de marzo de 1942 sobre aplicación del Decreto de 25 de noviembre de 1940, a los registros mineros en zonas reservadas por el Estado, en que son único objeto de la reserva las rocas bituminosas.—Página 2608.

Otra de 7 de abril de 1942 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Marcelo Jorisen Braecke.—Página 2608.

Otra de 9 de abril de 1942 por la que se nombra Ayudante primero en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento a don Ramiro Cadenas Serrano.—Página 2608.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de marzo de 1942 por la que es resuelve definitivamente el expediente de depuración del Jefe de Negociado, don Juan Loriente Ebrí.—Página 2609.

Otra de 18 de marzo de 1942 por la que se declara en situación de jubilado a don José Pérez Cantueso, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 2609.

Otra de 23 de marzo de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al funcionario de este Ministerio don José Valenzuela Layna.—Página 2609.

Otra de 23 de marzo de 1942 por la que se declara excedente forzoso a don Roberto Docasar Pinedo.—Página 2609.

Otra de 27 de marzo de 1942 por la que se nombra, con carácter definitivo, para desempeñar los cargos directivos en el Instituto de Torrelavega, a los señores que se expresan.—Página 2609.

Orden de 28 de marzo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.—Páginas 2609 y 2610.

Otra de 31 de marzo de 1942 por la que se convoca a concurso de traslado para proveer cátedras de Física y Química de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.—Página 2610.

Otra de 31 de marzo de 1942 por la que se convoca a concurso de traslado para proveer cátedras de Lengua Francesa en Institutos de Enseñanza Media.—Pág. 2610.

Otra de 31 de marzo de 1942 por la que se anula la agregación de la cátedra de Universidad que se cita a las oposiciones que se mencionan.—Página 2611.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Resolviendo concurso para proveer cuatro plazas de Jefes de Negociado y once de Oficiales primeros en el Servicio de Correos del Protectorado.—Página 2611.

ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría.—Transcribiendo lista de concesión de exequatur, autorizaciones y ceses a Cónsules extranjeros acreditados en España.—Páginas 2611 y 2612.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—Anunciando segunda subasta de las obras de construcción de un edificio en Baracaldo (Vizcaya) con destino a los servicios de Correos y Tele-
comunicación, por haberse declarado desierta la primera cuyo acto tuvo lugar el día 30 de marzo último.—Página 2612.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando las vacantes que se citan de los Registros de la Propiedad, cuyas clases y turnos se mencionan.—Página 2613.

HACIENDA.—Dirección General de Seguros.—Aviso oficial referente al nombramiento del Director Gerente y al domicilio social de la Compañía de Seguros de Enfermedades «La Bienhechora, S. A.».—Página 2613.

Dirección General del Tesoro.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de las Obligaciones del Tesoro que se citan.—Página 2613.

Dirección General de Aduanas.—Tribunal de oposiciones a ingreso en la Academia Oficial de Aduanas.—Trans-

cribiendo relación nominal, por orden de presentación de instancias, de los señores que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para ingreso en la Academia Oficial de Aduanas, con indicación de la clasificación que les corresponde, según los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939.—Págs. 2614 a 2616.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Dictando las Instrucciones que señalan las órdenes ministeriales de 31 de marzo último, por lo que se convoca concurso de traslado entre Catedráticos de Instituto.—Página 2616.

Dictando instrucciones para el desarrollo de la convocatoria de oposiciones a cátedras de los Institutos de Enseñanza Media, por turno libre.—Páginas 2616 y 2617.

Declarando admitidos a los señores que se citan a las oposiciones a la cátedra de Historia crítica de la Medicina (Doctorado), de la Universidad de Madrid.—Página 2617.

(Tribunal de oposiciones a la cátedra de Historia de Arte Medieval de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha cátedra para darles a conocer las normas acordadas para la realización de los ejercicios quinto y sexto.—Página 2617.

Dirección General de Bellas Artes.—Dictando disposiciones complementarias para el cumplimiento de la de 26 de marzo pasado, por la que se acumulaban las cátedras de «Paisaje», vacantes en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla al concurso-oposición convocado para dicha cátedra en Madrid.—Página 2617.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Movimiento de personal del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido durante el primer trimestre de 1942.—Páginas 2618 y 2619.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Jaén.—Anunciando convocatoria para cubrir dos plazas de Capataces Jefes de Obras, de las carreteras del Estado en esta provincia.—Página 2619.

Anunciando convocatoria para cubrir 29 vacantes en la plantilla del Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado de esta provincia y 25 de aspirantes en expectativa de ingreso.—Página 2620.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. Páginas 1865 a 1876.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de abril de 1942 por la que se concede un mes de prórroga al plazo posesorio de su empleo al Topógrafo ayudante de Geografía y Catastro don Nemesio López Solás.

Elmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo ayudante de

Geografía y Catastro don Nemesio López Solás, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga al plazo posesorio que tiene para tomar posesión de su empleo.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por dicho funcionario, concediéndole un mes de prórroga al plazo posesorio para tomar posesión de su empleo, a tenor de lo dispuesto en el

artículo 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo entenderse la terminación de dicha prórroga el día 13 del próximo mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Elmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se amplía en 250 el número de plazas anunciadas a concurso de ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles por Orden de 27 de octubre último.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido numerosas vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles con posterioridad a la publicación de la Orden de 27 de octubre último, por la que se convocó concurso para cubrir 560 plazas en el mismo, y aprobada la Ley de Presupuestos para el ejercicio económico corriente, en la que se aumenta la plantilla de Porteros terceros en 250,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que se amplie en otras 250 el número de plazas a proveer en virtud del concurso anunciado por la Orden de 27 de octubre citada.

Los aprobados en examen y los de los cupos exentos de él, incluidos dentro del número total de plazas anunciadas a concurso, que no tengan cabida en las vacantes existentes a su resolución, quedarán en expectación de ingreso con derecho a ocupar las que se vayan produciendo.

La ampliación acordada por la presente Orden no implica derecho para dirigir nuevas solicitudes de admisión al concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Alicante, el Capitán Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar don Luis Segovia Muñoz.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Luis Segovia Muñoz, Capitán Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas

de Alicante, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se anuncia la provisión de ocho vacantes de Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. en los Servicios Administrativos de la Delegación de Asuntos Indígenas de Marruecos.

Existiendo ocho vacantes de Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. en los Servicios Administrativos de la Delegación de Asuntos Indígenas de Marruecos, se anuncian para su provisión.

El personal que aese ocuparlas lo solicitará por instancia dirigida al excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos, en el plazo de quince días, acompañándose copia de la hoja de servicios y hechos, o, en su defecto, certificación o relación jurada de méritos y servicios, pudiendo anticiparse la petición por telégrafo a la Delegación de Asuntos Indígenas (Tetuán).

Madrid, 10 de abril de 1942.

VARELA

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 9 de abril de 1942 por la que queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 el Comandante del Cuerpo de Intervención Militar don Luis Pérez Lozano.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, queda en la si-

tuación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), a partir de 1.º del corriente mes, por haber sido nombrado Interventor regional de segunda del Servicio de Intervenciones del Protectorado, el Comandante del Cuerpo de Intervención Militar don Luis Pérez Lozano, actual Interventor de los Servicios del Ejército de la plaza de Tetuán.

Madrid, 9 de abril de 1942.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 10 de marzo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Carmen Gómez Ribollo y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Carmen Gómez Ribollo y termina con doña Elisa Alonso Masutier, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de Orden del Excmo. Sr. General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera,

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Gómez Ribollo	Huérfana	Infantería	Segundo Teniente don Antonio Gómez Palomo.
Doña Carolina Carbajal Quesada	Idem	E. M. G.	General de División Excmo. Sr. don Agustín Carbajal y Fernández de Córdoba
Doña Josefa Membrillera Tomé	Huérfanas	Idem	General de Brigada Excmo. Sr. don Manuel Membrillera Gutiérrez
Doña Dolores Membrillera Tomé			
Doña Concepción Valdivielso Montero	Idem	Idem	Intendente del Ejército Excmo. Sr. don Manuel Valdivielso Torroja
Doña Eugenia Fernández Mariñas	Idem	Sanidad	Subinspector Médico de primera don Eugenio Fernández Garrido
Doña Agustina Cano de Santayana Pastor	Idem	O. M.	Archivero primero don José Cano de Santayana y Gisbert
Doña Enriqueta González Samper	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Domingo González Muñoz
Doña Hortensia Tort Laburthe	Idem	Idem	Teniente Coronel don Julián Tort García
Doña María de los Angeles Alvarez de Lara y Cenjor	Idem	Idem	Teniente Coronel don Federico Alvarez de Lara Zaragoza
Doña Josefa Valderas Rivez	Idem	Idem	Teniente Coronel don Santiago Valderas Castro.
Doña Purificación Valderas Rivez			
Doña Luisa Caballero Pina	Idem	Caballería	Teniente Coronel don Enrique Caballero Manrique
Doña Concepción Carrera y Uizurrum de Alsanza	Idem	Ingenieros	Teniente Coronel don Juan Carrera Granados ..
Doña Carmen Carrera y Uizurrum de Alsanza			
Doña Emilia Vélez Mora	Idem	Intervención	Comisario de Guerra de 1. ^a don José Vélez Prieto
Doña Mercedes García Salcedo	Idem	Caballería	Comandante don José García Vázquez
Doña Nieves Caruezo Landeras	Idem	Artillería	Comandante don Diego Caruezo Argüelles
Doña María Alvarez Rosales	Idem	Infantería	Capitán don Vicente Alvarez Hernández
Doña Adela Cerdá Juan	Idem	Idem	Capitán don Salvador Cerdá Cerdá
Doña Margarita Orive Castro	Idem	G. Civil	Capitán don Ricardo Orive Antón
Doña Margarita Carlier Goyenechea	Idem	Armada	Capitán de Fragata don Juan de Dios Carlier Jiménez
Doña Rosalía Alonso Díaz de Herrera.	Idem	Idem	Teniente de Navío don Justo Alonso Rodríguez ..
Doña María del Pilar García Leyva	Idem	Infantería	Teniente don Julián García Cullerl
Doña Elvira Ortega Cremades	Idem	Idem	Teniente don Antonio Ortega Echevarría
Doña Concepción Ortega Cremades ..			
Doña Tadea Téllez Alarcón	Idem	Idem	Teniente don Gabriel Téllez Manzano
Doña Emilia Alfaro Pérez	Idem	Idem	Teniente don Francisco Alfaro Gil
Doña Ofelia Hidalgo Rodríguez	Idem	G. Civil	Teniente don Manuel Hidalgo Ríos
Doña Rosario Saldaña Jordá	Idem	Infantería	Segundo Teniente don Nicolás Saldaña Arribas ..
Doña María Tomé Ruiz	Viuda	G. Civil	Sargento don Antonio Barea Castillo
Doña Dominga Queralt Fernández Maqueira	Idem	E. M.	Coronel don Lorenzo Piñero Fernández de Villavicencio
Doña Josefina Abad Montero de Espinosa	Idem	Artillería	Coronel don José Corbi Garrigós
Doña Concepción Gamir Montejo ...	Huérfanas	Sanidad	Coronel Médico don Joaquín Gamir Díaz Colón.
Doña Luisa Gamir Montejo			
Doña Guillermina Gamir Montejo ...			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigua el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
292.50		R. O. de 14 de julio de 1896 (C. L. n.º 168)				Málaga	Málaga	Málaga	3
3.750.00			17	mayo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	4
2.500,00			13	febrero	1941	Badajoz	Badajoz	Badajoz	5
3.750.00			29	septiembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	6
2.000.00			5	abril	1941	La Coruña	Santiago de C.	La Coruña...	7
2.000.00			9	enero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	8
1.250,00			25	noviembre	1940	Alicante	Alicante	Alicante	9
1.650,00			10	marzo	1940	Málaga	Málaga	Málaga	10
2.372,50			12	junio	1938	Madrid	Alcalá de Henares.	Madrid	11
2.250,00			23	diciembre	1936	Cartagena	Hondón	Murcia	12
1.642,98			16	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	13
1.375,00	(1)	Reglamento del Montepío Militar.	1	noviembre	1940	Granada	Granada	Granada	14
1.200,00			24	junio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	15
1.250,00			1	noviembre	1938	Idem	Idem	Idem	16
1.250,00			21	diciembre	1940	León	León	León	17
1.000,00			15	febrero	1941	Santander	Santoña	Santander...	18
1.000,00			8	octubre	1936	Alicante	Alicante	Alicante	19
1.000,00			10	abril	1939	Idem	Idem	Idem	20
2.000,00			26	noviembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	21
625,00			26	abril	1941	La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña...	22
470,00			31	mayo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	23
750,00			16	marzo	1937	Alicante	Alicante	Alicante	24
750,00			11	octubre	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	25
750,00			6	marzo	1941	Málaga	Málaga	Málaga	26
908,33			2	agosto	1938	Valencia	Valencia	Valencia	27
650,00			30	marzo	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	28
528,75			24	mayo	1936	Málaga	Melilla	Africa	29
2.250,00			16	octubre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00		Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. n.º 20).	8	marzo	1941	Valencia	Valencia	Valencia	
2.000,00			19	junio	1937	Granada	Granada	Granada	30

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rosa Suffo Gutiérrez	Viuda	Intervención	Comisario de primera don Rafael Estudillo Eliz
Doña Encarnación García Alcón	Idem	Infantería	Teniente don Miguel Andréu Montalbán
Doña Isabel Martín Martín	Idem	Carabineros	Teniente don Julián López Sevilla
Doña Rosario Mendieta Piñas	Idem	Infantería	Segundo Teniente don Rafael Acargo de Dokres Garrido
Doña Ramona Lluch Sumalla	Idem	G. Civil	Segundo Teniente don Jesús Hernández Martín
Doña Juana Ramis Tomás	Idem	Idem	Alférez don Valentín Martín Navarro
Doña Rosa Domínguez Gáleano	Huérfana	Armada	Auxiliar tercero de Oficinas don Manuel Domínguez Facius
Doña María Rivas Botana	Viuda	Idem	Delineante don Manuel Martínez León
Doña María Josefa Lorenzo Eiroa	Idem	Idem	Operario segundo don Francisco Lorenzo Rico
Doña Concepción Sagaseta Marcolain	Huérfana	Ingenieros	Auxiliar de Taller don Marcelino Sagaseta y Laraya
Doña Pilar Monreal Lator	Viuda	Infantería	Suboficial don José Vázquez Portland
Doña Andrea Antonia López Maza	Idem	Caballería	Suboficial don Francisco Egca Perales
Doña Isabel Venegas Gil	Idem	G. Civil	Suboficial don José Andrés Gil
Doña Aurelia Cantador García	Idem	Idem	Sargento don Isidro Sanabria Ruiz
Doña Dolores Cólera Membrado	Idem	Idem	Sargento don Antonio Gracia Sanz
Doña Carmen Huerta Juan	Idem	Intervención	Comisario de Guerra de primera don José Rodrigo Pérez
Doña María del Amparo Gabaldón Iduzún	Idem	Infantería	Comandante don Ramiro Martínez Vallespi
Doña Pilar Quirós Peña	Idem	Caballería	Comandante don Manuel Camarero Maldonado
Doña Acacia García Palacios	Idem	Idem	Comandante don José Arias Berges
Doña María de los Santos García	Idem	Artillería	Comandante don José de la Matta y Ortigosa
Doña Juana Gil Navarro	Idem	Infantería	Capitán don Fernando Manrique de Lara y Fierro
Doña Maucicia Martín de Frutos	Idem	Artillería	Capitán don José Oroza Seara
Doña Visitación de Lucas Beleña	Idem	Ingenieros	Capitán don Juan Díaz Espiritusanto
Doña Josefa Sánchez de Toro y Rossi	Idem	O. M.	Oficial primero don Francisco Mellizo Martínez
Doña Isabel Arcos Castellanos	Idem	Infantería	Teniente don Francisco Pérez García
Doña Enriqueta Serrano León	Idem	O. M.	Oficial segundo don Manuel Sánchez Fernández
Doña María Jesús Sumillas Vázquez	Idem	Artillería	Auxiliar Mayor don Agustín Do'set Gedía
Doña Ana Mensaya Calvo	Idem	Armada	Maquinista don Antonio Sanchez Albaya
Doña Claudia Bas Ramirez	Idem	Idem	General de Intendencia don José Moya Quetcuty
Doña Aurora Gallo Nuñez	Idem	Infantería	Coronel don Angel Aguilera Gallo
Doña Magdalena Dueñas Save	Idem	Artillería	Coronel don Luis Maraños Torres
Doña Manuela Rozas Seirietz	Idem	Intendencia	Coronel don Ramón González Manso
Doña Abundia Salazar Mendia	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Cecilio Belda López de Silanes
Doña Carmen Benitez Molina	Idem	Caballería	Teniente Coronel don Pedro Tous Pizones
Doña Carmen del Pozo y Alonso	Idem	G. Civil	Teniente Coronel don José Sánchez de Castilla y Fernández Alegre
Doña Isabel Torroba Carrillo	Idem	Infantería	Comandante don Carlos Jiménez Canito
Doña Isabel Pizorno Cortegana	Huérfana	Idem	Comandante don Antonio Pizorno Ruiz de la Cana
Doña Amelia González Revilla	Viuda	Aviación	Comandante don Ernesto Navarro Aldea
Doña Emilia Mercadal Ribot	Idem	O. M.	Archivero 3.º don Lorenzo Fernández Montalvo
Doña Ana María Pacheco y García de Meneses	Idem	Armada	Capitán de Fragata don Miguel Angel Líaño de Lavalle
Doña María Lis Cabrinetty	Huérfana	Infantería	Capitán don José Lis Bóveda
Doña Consuelo Arias Alvarez	Viuda	O. M.	Oficial primero don Honorio de la Hera Vázquez
Doña María del Rosario del Olmo Obregón			
Don Alberto del Olmo Obregón			
Don Luis del Olmo Obregón	Hermanos	Asalto	Teniente don José del Olmo Obregón
Doña Africa del Olmo Obregón			
Doña Margarita del Olmo Obregón			
Don Federico del Olmo Obregón			
Doña Isidora Díez García	Viuda	Infantería	Teniente don Justino Sánchez Arroyo
Doña Práxedes Oliver Mójer	Idem	Artillería	Teniente don Nicolás Roselló Vicens

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones		
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia			
1.800.00	(1)		22	enero	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	31		
750.00			20	marzo	1938	Murcia	Librilla	Murcia			
1.350.00			12	marzo	1941	Vigo	Vigo	Pontevedra..			
650.00					13	mayo	1941	Málaga	Málaga		
1.012.50					25	febrero	1941	Tarragona	Montblanch		Tarragona...
1.260.00					6	noviembre	1940	Baleares	Palma de Mallorca		Mallorca ...
1.023.75			Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. n.º 20).	8	octubre	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz		32
2.518.75				24	agosto	1941	Madrid	Madrid	Madrid		
816.66				6	mayo	1941	La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña...		
1.875.00					18	octubre	1938	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	33
1.500.00					11	noviembre	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	
1.000.00					28	mayo	1938	Jaén	Bacza	Jaén	
1.000.00					2	diciembre	1937	Castellón	Useras	Castellón ...	
1.000.00					20	mayo	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000.00					13	enero	1939	Barcelona	Tarrasa	Barcelona ...	
2.875.00	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. n.º 101 y 177).		9	junio	1941	Valencia	Benimamet	Valencia			
2.250.00			27	febrero	1939	Idem	Valencia	Idem			
2.150.00			8	octubre	1941	Jerez	Jerez de la F.	Cádiz			
2.500.00			25	octubre	1941	Madrid	Madrid	Madrid			
2.175.00			23	febrero	1941	Idem	Idem	Idem			
1.875.00			7	enero	1941	Las Palmas	Las Palmas	Canarias ...			
2.000.00			27	octubre	1941	Málaga	Málaga	Málaga			
2.000.00			24	febrero	1941	Madrid	Madrid	Madrid			
1.875.00			31	octubre	1940	Córdoba	Córdoba	Córdoba			
1.875.00			28	agosto	1940	Madrid	Minas de Riotinto.	Huelva			
1.875.00			18	agosto	1941	Málaga	Málaga	Málaga			
1.625.00			1	noviembre	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...			
1.525.00			30	marzo	1940	Cádiz	San Fernando	Cádiz			
3.000.00					28	mayo	1941	Cartagena		Cartagena	Murcia
3.250.00					8	enero	1942	Madrid		Madrid	Madrid
2.750.00			16	marzo	1941	Barcelona	Mataró	Barcelona ...			
3.000.00			17	enero	1941	Madrid	Madrid	Madrid			
2.750.00			14	junio	1940	Alava	Vitoria	Alava			
2.750.00			16	noviembre	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...			
2.500.00			16	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	34		
1.875.00			11	mayo	1939	Idem	Idem	Idem			
1.500.00			19	junio	1941	Idem	Idem	Idem			
2.166.66			24	junio	1941	Idem	Idem	Idem			
2.250.00			14	diciembre	1939	Baleares	Ciudadela	Menorca ...			
2.875.00			Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928.	9	marzo	1941	Cádiz	Cádiz		Cádiz	
1.500.00		24	junio	1935	Madrid	Madrid	Madrid				
1.500.00		5	mayo	1941	Idem	Idem	Idem				
5.000.00			7	octubre	1934	Idem	Idem	Idem	36		
1.250.00			22	agosto	1940	Salamanca	Salamanca	Salamanca...			
1.250.00			30	diciembre	1940	Baleares	Palma de Mallorca	Mallorca ...			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Martin Ruiz	Huérfana	G. Civil	Teniente don Rafael Martin Cerezo
Doña Juliana Otero Garcia	Idem	Idem	Teniente don Julián Otero Barbero
Doña Susana Sáenz Sáenz	Viuda	Infantería	Alférez don Francisco Muro Causante
Doña Maria Pérez Martin	Madre	Aviación	Alférez don Francisco Olid Pérez
Doña Guadalupe Villacorta Ulecia	Viuda	Aviación	Alférez don Luis González Celma
Doña M. ^a Luisa Azurmendi Fadrique. Don Fernando Azurmendi Fadrique.	Huérfanos	Artillería	Maestro de Taller don Julio Azurmendi Alvarez
Doña Pilar Lafuente Prieto	Viuda	C. A. S. E.	Maestro Armero don Fulgencio Garcia Nieto ...
Doña Maria Sureda Ramis	Idem	Idem	Maestro Armero don Gumersindo González Sa dina
Doña Maria Muntaner Santamaria ...	Idem	Idem	Ajustador don Miguel Muntaner Serra
Doña Maria Suárez Luis	Idem		
Don Antonio Montoro Puertas			
Doña Aurora Montoro Puertas			
Don Juan Montoro San Martín	Huérfanos	Idem	Ajustador don Juan Montoro Ramirez
Doña Maria del Carmen Montoro Suárez			
Don José Montoro Suárez			
Doña Maria del Pilar Ortiz de Zárate Blanco	Huérfana	Idem	Practicante don Antonio Ortiz de Zárate Iñurrite guri
Doña Esperanza Picazo Tórtola	Viuda	Armada	Maquinista don Miguel Morey Iglesias
Doña Maria Luaces Notario	Huérfana	Idem	Maquinista don Vicente Luaces Lamela
Doña Maria Pérez Picos	Viuda	Idem	Maquinista don Antonio Fuentes Sixto
Doña Ramona Gómez Alarcón	Idem	Idem	Maquinista don Andrés Navarro Barcelona
Doña Carmen Serrano Oliver	Idem	Idem	Auxiliar de Máquinas don Angel Ros Cases
Doña Josefina Antón Escolar	Idem	Idem	Radiotelegrafista don Antonio Buades Antón....
Doña Ana Duboy Ríos	Idem	Idem	Auxiliar don Francisco Rodriguez Pérez
Doña Josefa Benitez Morera	Idem	Idem	Auxiliar don Laureano Diaz Leira
Doña Maria del Pilar Vales Estrada...	Idem	Idem	Auxiliar don Manuel Muñoz Otero
Doña Sara Marin Feal	Idem	Idem	Auxiliar don Manuel Vázquez Tasende
Doña Antonia Elisa López Alvaro ...	Idem	Idem	Auxiliar don Ricardo Aguirre Aguado
Doña Rosario Mateo Rocamora	Idem	Idem	Auxiliar don Enrique Martinez Laredo
Doña Rogelia Ceniza Soto	Idem	Idem	Operario don Antonio Guevara Bustabad
Doña Matilde Sanmartín Santisteban.	Huérfana	Idem	Operaria doña Adelaida Santisteban Jiménez
Doña Ana Pagán Sánchez	Huérfanas	Idem	Operario don Trinidad Pagán Surano
Doña Angeles Pagán Sánchez			
Doña Josefa de la Peña Ramos	Viuda	Idem	Peón don José Molina Lozano
Doña Cipriana Gil Navarro	Idem	Caballería	Suboficial don Heriberto Herrera Castillo
Doña Isabel Telles de Meneses Pacheco	Idem	Legión	Brigada don Carlos Hernán Basiliardi
Doña Carmen Sánchez Garcia	Idem	Inválidos	Brigada don Juan Garcia Molina
Doña Margarita Luis Garcés	Idem	Infantería	Maestro de Banda don Florencio Tomás Carbonell
Doña Estrella Rodriguez López	Idem	Idem	Sargento don Joaquin López Diodatti
Don Pelegrin Romero Angueira	Padres	Artillería	Sargento don Ramón Morales Romero
Doña Gregoria Morales Pérez			
Doña Mariana Martí Gómez	Viuda	Carabineros	Sargento don Andrés Sánchez Cano
Doña Isabel Roa González	Idem	C. A. S. E.	Herrador don Jorge Casas de las Heras
Doña Petra Garcia Carulla	Idem	Idem	Auxiliar de Taller don Felipe Moro Arias
Doña Rafaela Martinez Muñoz	Madre	Artillería	Artificiero don Luis Suero Martinez
Doña Maria del Carmen Garcia de la Torre	Idem	Infantería	Soldado don Narciso Claudio Garcia
Doña Cayetana Fernández Montero ...	Idem	Idem	Soldado don Ignacio Pareja Fernández
Doña Salustiana Segado Garcia	Esposa	Infantería	Ex Capitán don Luis Cernuda Campillo
Doña Manuela Amenabar Alvarez ...	Idem	Idem	Ex Teniente don Eugenio Martínez Guzpey

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.125.00			24	julio	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.250.00			9	octubre	1937	Cuenca	Minglanilla	Cuenca	37
1.250.00			28	marzo	1938	Tarragona	Tarragona	Tarragona	38
5.000.00			14	abril	1939	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
1.000.00			27	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	39
1.250.00			2	julio	1940	Oviedo	Oviedo	Oviedo	40
1.875.00			6	mayo	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.750.00			6	octubre	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	41
1.750.00			11	diciembre	1939	P. Mallorca	P. de Mallorca	Mallorca	
1.625.00			15	enero	1941	Málaga	Melilla	Africa	42
1.000.00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre, de 1926.	5	mayo	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña	43
2.250.00			1	octubre	1940	Albacete	Hellín	Albacete	
1.868.75			18	febrero	1941	Málaga	Málaga	Málaga	
1.250.00			25	agosto	1936	La Coruña	El Ferrol del C.	La Coruña	
1.000.00			4	noviembre	1936	Almería	Cuevas de A.	Almería	
1.000.00			18	junio	1937	Cartagena	Cartagena	Murcia	44
1.250.00			30	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	45
1.000.00			19	febrero	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	46
2.000.00			21	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000.00			28	enero	1937	La Coruña	Betanzos	La Coruña	
1.000.00			26	julio	1936	Idem	El Ferrol del C.	Idem	
1.250.00			4	septiembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	47
1.250.00			13	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	48
816.66			9	julio	1940	La Coruña	El Ferrol del C.	La Coruña	
394.09			27	noviembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	49
816.66			18	enero	1939	Idem	Idem	Idem	50
1.000.00			25	marzo	1940	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.000.00			31	diciembre	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.125.00			9	junio	1941	Cádiz	Ceuta	Africa	
1.062.00			16	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
736.66			24	junio	1940	Alicante	Alicante	Alicante	
1.000.00			21	enero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
1.400.00			28	agosto	1939	La Coruña	Docho	La Coruña	51
1.000.00			14	abril	1937	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	52
1.125.00	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. n.º 101 y 177) y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. del E. n.º 199).		28	junio	1940	Madrid	Alicá de Henares	Madrid	
1.125.00			30	junio	1940	Valladolid	Rodilana	Valladolid	
1.400.00			7	septiembre	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	53
1.440.00			19	agosto	1940	Madrid	Madrid	Madrid	54
427.50			5	febrero	1941	Jaén	Los Villares	Jaén	55
1.875.00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	56
1.875.00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	56

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Florentina Carrión Pérez	Esposa	Inf. Marina	Ex Ayudante A. Mayor don Manuel Calvo Martín.
Doña Josefa Bernal Fernández	Huérfana ..	E. M. G.	General de Brigada don Carlos Bernal García
Doña María de los Dolores Vieya de Abreu y Motta	Esposa	Infantería	Ex Teniente Coronel don Mariano Mena Burgos...
Doña Aurelia Amalia Yuste Rodrigo...	Idem	Idem	Ex Comandante don Armando Alvarez Alvarez ..
Doña Carmen Gil Martínez	Idem	Artillería	Ex Comandante don José Martínez Díaz-Varela...
Doña Lucía Carmona Valentín	Viuda	G. Civil	Comandante don José Rodríguez Mendel Briones.
Doña María Hernández Fernández ..	Esposa	Intervención	Comandante don Luis Pardo Alvarez
Doña Saturnina Fraile Fernández ..	Viuda	Infantería	Capitán don Ernesto Martín del Castillo
Doña María de las Nieves Eulacia y Utizberea	Esposa	Idem	Ex Teniente don Pedro Martín Echániz
Doña Isabel Montaner Muñoz	Idem	Idem	Ex Teniente don Juan Martínez Guillot
Doña Nieves del Mazo de los Ríos ...	Idem	Caballería	Ex Teniente don Tomás Marqués Pascua
Doña Carmen Narbona Cordero	Idem	Aviación	Ex Teniente don José Ruiz Cappa
Doña Magdalena Mercadal Derresdias.	Idem	Infantería	Ex Alférez don José Orfila Mercadal
Doña María Aguilar Gallart	Idem	Idem	Ex Alférez don Domingo Asensio Arturo
Doña Julia Bodelón Castro	Idem	Idem	Ex Alférez don Joaquín Barba del Barrio
Doña Encarnación Alcón Lara	Viuda	Idem	Ex Alférez don Telmo Rodríguez Novoa
Doña Remedios Agustí Guiral	Esposa	Artillería	Ex Alférez don Vicente Adsuara Martinavarro ...
Doña Manuela Mingo Borrocal	Idem	Aviación	Ex Alférez don Higinio Melego Reillo
Doña María Rosario Garrido Manrique de Lara	Idem	Idem	Ex Alférez don Francisco Soláns Cañizares
Doña Amanda Fernández Senderos ...	Idem	Carabineros	Ex Alférez don Sabino García Cantera
Doña Victoria Mené Lacruz	Viuda		
Doña Mercedes Bernat Mené		C. A. S. E.	Maestro Armero don Manuel Bernat Torres
Doña María del Remedio Bernat Mené	Huérfanas		
Doña María del Carmen Bernat Mené			
Doña Carmen Cañedo García	Esposa	Idem	Ex Ajustador don Juan Abellán Navarro
Doña Elena Rodríguez Suárez	Idem	Idem	Ex Ajustador don Alejandro González Rodríguez.
Doña Enriqueta Alonso Moreno	Viuda	Infantería	Brigada don Blas del Olmo Repiso
Doña Amanda García Baldrich	Esposa	Idem	Ex Brigada don José Vidal Borja
Doña Avelina Lorca Abellán	Idem	Idem	Ex Brigada don José Navarro Guijarro
Doña Tomasa Avilés Muñoz	Idem	Idem	Ex Brigada don Nicolás Ochaíta Batanero
Doña Concepción Prieto Genir	Viuda	G. Civil	Brigada don Manuel Aguera Bencano
Doña Ana Caravaca Salas	Esposa	Infantería	Ex Sargento don Juan Gil Herrera
Doña Victoria Montesinos Gracia ...	Idem	Idem	Ex Sargento don Hilario Guijarro Cascueña
Doña Teresa Moles Torra	Idem	G. Civil	Sargento don Fernando Grau Sauleda
Doña Rafaela Fernández Masa	Idem	Carabineros	Ex Sargento don Manuel Alvarez Iglesias
Doña Pilar Durán Villazán	Idem	Inf. Marina	Ayudante don Ignacio Herranz Ontoria
Doña María de la Concepción García Piquer	Idem	Armada	Ex Auxiliar primero don Leandro Calderón Osés.
Doña Valentina Ruizfunes Sánchez ...	Idem	Idem	Maquinista don Bartolomé Gibert Quetglás
Doña Ana Díaz Barreto	Idem	Idem	Ex Maquinista don Frutos Fernández Serrano ...
Doña María del Rosario Verdera Martínez	Viuda	Idem	Maquinista don Luis Rey Díaz
Doña Aurora Manteca Ortiz	Esposa	Idem	Ex Oficial segundo don Ramón Pérez Lidón
Doña Isabel Gómez Llerena	Idem	Idem	Ex Oficial tercero don Juan de Vargas Barberá...
Doña Antonia Sánchez Ponce	Idem	Idem	Ex Auxiliar don Damián Rodríguez Grancha.....
Doña Josefa Reche Illán	Idem	Idem	Ex Maestro don Rafael Carrillo Jiménez
Doña Elisa Alonso Mazutier	Idem	Idem	Agente de segunda don Manuel Pérez Mateo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	57
3.250,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	58
2.750,00			17	julio	1940	Murcia	Murcia	Murcia	56
1.875,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	56
1.875,00			1	marzo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	56
2.250,00			19	julio	1938	Idem	Idem	Idem	59
1.875,00			1	julio	1941	Idem	Idem	Idem	
1.500,00			27	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	60
1.250,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	56
1.250,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	56
1.250,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	58
1.250,00			17	julio	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	56
1.125,00			17	julio	1940	Baleares	Mahón	Menorca	56
1.125,00			17	julio	1940	Lérida	Lérida	Lérida	56
1.125,00			17	julio	1940	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	61
1.125,00			21	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	62
1.250,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	56
1.125,00			17	julio	1940	Madrid	Carabanchel	Madrid	56
1.250,00			17	julio	1940	Idem	Madrid	Idem	56
1.000,00			17	julio	1940	S. Sebastián, ...	Irún	Guipúzcoa	56
1.875,00	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. del E. n.º 199).	7	marzo	1939	Baleares	P. de Mallorca	Mallorca	63
1.375,00			17	julio	1940	Menorca	Mahón	Menorca	56
1.375,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	56
1.000,00			21	septiembre	1940	Idem	Idem	Idem	64
1.000,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	56
1.125,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	56
1.000,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	56
1.000,00			10	octubre	1936	Sevilla	La Algaba	Sevilla	66
1.125,00			17	julio	1940	Salamanca	Melilla	África	56
1.000,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	56
1.000,00			1	mayo	1938	Lérida	Castelló de F.	Lérida	66
1.000,00			17	julio	1940	Barcelona	Cambrils	Tarragona	56
1.250,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	56
1.000,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	56
1.250,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	56
1.000,00			17	julio	1940	La Coruña	El Ferrol del C.	La Coruña	56
1.000,00			17	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	67
1.500,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	56
1.000,00			17	julio	1940	Madrid	Puerto Real	Cádiz	56
1.000,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	56
1.000,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	56
1.237,50			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	56

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en la Real Orden que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de Paga de Tocas, que corresponden a dos mesadas de supervivencia, en relación al sueldo que disfrutaba el causante y años de servicios prestados por el mismo.

4. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Isidra Quesada y Gutiérrez, la pensión que correspondía como viuda y la cual no le fué señalada oportunamente por habersele concedido la de orfandad a que tenía derecho y por la cual optó la interesada. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

5. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ascensión Tomé Tejer, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 1 de julio de 1908 y elevada a la actual cuantía en 29 de enero de 1931. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana doña Dolores la percibirá por mano de su apoderado por encontrarse la interesada residiendo en Buenos Aires y haber otorgado la misma poder especial a favor de don Cayetano Valaer Grajera, a cuyo efecto se extenderán títulos independientes para cada una de las beneficiarias. Si alguna de dichas huérfanas perdiera la aptitud legal, su parte acrecerá a la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de los Dolores Montero y Casal, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de

Guerra y Marina en 5 de julio de 1911. La percibirá en tanto conserve a aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, el cual no le ha dejado derecho a pensión alguna.

7. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Mariñas Sobrino, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de febrero de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

8. Comprendida en el art. 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Agustina Pastor López, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de marzo de 1923 y elevada a la actual cuantía en 22 de abril de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

9. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856 se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Leonor Samper Alemán, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1 de junio de 1901. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, el cual no le ha dejado derecho a pensión alguna.

10. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Hortensia Laburthe Villa, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de junio de 1916. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

11. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Emilia Alvarez de Lara y Cenjar, a quien le fué concedida en coparticipación de su hermana doña Carmen por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina

en 10 de octubre de 1914 y cuya pensión disfrutaba la causante íntegramente en la fecha de su fallecimiento, por haber contraído matrimonio la citada doña Carmen, la cual conserva en el momento presente su estado de casada. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su mencionada hermana y en cuya fecha se hallaba la recurrente viuda sin derecho a cobrar pensión alguna por el fallecimiento de su marido, previa liquidación y deducción en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo.

12. Anulado el señalamiento que le fué hecho por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del titulado Gobierno marxista a doña Josefa Valderas Rives, en 15 de marzo de 1938 en concepto de transmisión de la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Isidora Rives Gras, y teniendo aptitud legal para el disfrute de tal pensión las recurrentes en la fecha de dicho fallecimiento, como comprendidas en el art. 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, procede asimismo declarar su derecho a la referida transmisión. La cual deberá abonarse por partes iguales a ambas hermanas desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre hasta el día 6 de noviembre de 1939 en la que doña Josefa contrajo matrimonio y desde esta fecha acrecerá su parte a la de su hermana que seguirá percibiendo la pensión íntegra, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, previa liquidación deducción en su caso, de las cantidades ya cobradas por el señalamiento que se anula, pero que de hecho se hizo efectivo.

13. Con arreglo al artículo séptimo del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo regulador que de 6.571,92 pesetas disfrutaba el causante en el momento de su fallecimiento. Este señalamiento se hace en rectificación al que de pesetas 1.462,52 le fué concedido por orden de la Secretaría de Guerra de fecha 30 de septiembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 360), en concepto de transmisión de pensión por fallecimiento de su madre, doña María de la Merced Pina Molina, ocurrida en 15 de agosto de 1936 y por estar comprendida ya recurrente en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha siguiente al del

fallecimiento de su madre, que es la que se indica en dicha relación, previa liquidación y deducción de las cantidades ya abonadas a la interesada en virtud del anterior señalamiento, en la forma y condiciones en el mismo determinadas.

14. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Valentina Uizuruin de Asanza y Fernández, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de julio de 1916, la cual dejó de percibir el 15 de marzo de 1926, por haber optado por la de orfandad, que le correspondía; y acreditándose que el causante disfrutó durante dos años el sueldo de 5.500 pesetas, se eleva dicha pensión a la cuantía que se indica en dicha relación, con arreglo al artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929, que es la que deberán percibir las interesadas, por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la repetida relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Comprendida en el artículo 17, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se la rehabilita en esta pensión, la cual se halla vacante desde el 14 de junio de 1921 por fallecimiento de su hermana doña Patrocinio Vélez Mora, a quien le fué concedida, en coparticipación con sus hermanos don José y la recurrente, por Orden del Ministerio de la Guerra de 5 de enero de 1892, y a la que opta nuevamente, por haber quedado viuda la interesada en 23 de junio de 1936 y sin derecho a pensión alguna por su difunto marido. Esta pensión deberá serle abonada en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresado marido, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que le podrían haber sido satisfechas por todo anterior señalamiento, el cual, de existir, queda nulo.

16. Por serle de aplicación lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929, se le mejora a la actual cuantía la pensión que le fué señalada por Orden de 5 de julio de 1941 («D. O.» núm. 159), como comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, por corresponder a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años. Este aumento deberá surtir efectos

desde la fecha en que la recurrente comenzó a disfrutarlo, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, y que se indica en dicha relación.

17. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Jerónima Vicente Landeras Nicolás, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de febrero de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

18. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Felisa Rosales de la Fuente, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de abril de 1895 y elevada a la actual cuantía en 15 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

19. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Angelina Juan Ponsoda, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de julio de 1907 y elevada a la actual cuantía en 22 de noviembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del marido de ésta.

20. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elvira Castro Martín, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de agosto de 1912 y elevada a la actual cuantía en 2 de diciembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

21. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Margarita Gónchea Parrilla, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de septiembre de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, des-

de la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, y por mano de su tutor mientras no llegue a la mayoría de edad.

22. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Díaz de Herrera Fonseca, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de noviembre de 1900, y cuya pensión dejó de disfrutar dicha señora por haberle sido concedida en 9 de marzo de 1910, la de orfandad, que le correspondía y por la que optó. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, no procediendo la elevación de dicha pensión a la cuantía que corresponde conforme al artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929 por no acompañar la recurrente documento alguno que acredite el mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, dato esencial para poder resolver la mejora solicitada por la interesada.

23. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Joaquina Leyva Rodríguez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de marzo de 1923. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

24. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Joaquina Cremadas Bonmati, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de junio de 1926. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento el cual queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Dolores Alar,

cón Lozano, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina el 17 de julio de 1929, mejorando la que le fué señalada en 9 de diciembre de 1903. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

26. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Pérez Cortés, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de mayo de 1929, mejorando la señalada en 7 de diciembre de 1909. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

27. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Rodríguez González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de agosto de 1907 y elevada a la actual cuantía en 22 de octubre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo.

28. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosa Jorda Rabúa, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 21 de octubre de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

29. Comprendida en los artículos 1.º y 14 del Reglamento que se cita en la relación y artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo de 2.115 pesetas que correspondía a los segundos tenientes en 15 de julio de 1912, a que se hallaba equiparado el causante con arreglo a la Ley del expresado mes y año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

30. Comprendidos en el artículo 1.º

del Real Decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las otras que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

31. Comprendida en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, si le hubiera por el mismo concepto durante el dominio rojo, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, el cual, de existir, quedará nulo.

32. Comprendida en los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 6.º del Real Decreto que se cita en la relación, en armonía con el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, por no haberlo solicitado la madre de la recurrente, que falleció dos meses después del causante, estando, por lo tanto, vacante, y la cual representa las 25 centésimas partes del sueldo regulador que de 4.095 pesetas íntegras anuales percibió el citado causante durante dos años como haber pasivo de retirado forzoso por edad. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su padre.

33. Comprendida en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación establecida en dichos artículos, del mayor sueldo disfrutado durante dos años en activo por el causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la mencionada relación que es la del día siguiente al del fallecimiento del referido causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera recibido por cuenta del señalamiento que le fuera hecho por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas durante el dominio rojo, por el mismo concepto, el cual, de existir quedará nulo.

34. Comprendida en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación,

se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Cortagano Soto, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de octubre de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

35. Comprendida en los artículos del 25 al 29, 47 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, 25 por 100 del sueldo medio anual disfrutado por el causante durante los tres últimos años anteriores a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades no descontadas para mejorar los derechos pasivos máximos, y que dejó de abonar durante el pasado Movimiento Nacional el repetido causante.

36. Se les confirma en la pensión extraordinaria que se les señala y la cual les fué concedida por Ley de 21 de febrero de 1935 («Gaceta» núm. 54) en compatibilidad con la ordinaria de orfandad que les fué señalada por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 17 de agosto de 1934, con arreglo a lo que dispone el caso segundo del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirán por partes iguales los interesados con aptitud legal el 6 de octubre de 1934, fecha del fallecimiento del causante, y a partir del día siguiente a esa fecha, en los términos siguientes: doña María del Rosario, hasta el 1 de noviembre de 1939; don Alberto, hasta el 19 de septiembre de 1936; don Luis, hasta el 1 de noviembre de 1936, y doña Africa, hasta el 14 de mayo de 1937, fechas estas en que perdieron su aptitud legal para el disfrute, acreciendo la parte de cada uno de los demás hermanos, y recibiendo las suyas doña Margarita y don Federico por mano de su tutor, y el último hasta el 3 de enero de 1946, en la que llegará a la mayor edad, y la hembra, en tanto conserve la mencionada aptitud legal.

37. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirá por mano de su tutor mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la mencionada relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

38. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del Gobierno rojo, el cual de existir, quedará nulo.

39. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se la repone en esta pensión, tercera parte, con la limitación señalada en el mencionado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo; se hace este señalamiento en rectificación al que le fué concedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 16 julio 1937, y el cual le fué suspendido en virtud de Orden de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de dicho año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

40. Comprendidos en los artículos 15, 18, 19 y 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor, mientras conserven la aptitud legal la hembra, y el varón hasta el 27 de abril de 1952, fecha en la que cumplirá la mayoría de edad, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

41. Comprendido en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del Gobierno rojo, cuyo señalamiento, caso de existir, quedará nulo.

42. Comprendidas en los artículos

15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirán en la siguiente forma: 812,50 pesetas, a doña María Suárez Luis, como viuda, y las restantes 812,50 pesetas, por partes iguales, entre los huérfanos don Antonio y doña Aurora Montero Puertas, don Juan Montero San Martín, doña María del Carmen y don José Montoro Suárez; los varones, por mano de su tutor, y las hembras menores, en igual forma y en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante. El huérfano don Antonio cesará en el referido percibo en 1 de julio de 1942; don Juan en 2 de diciembre de 1951, y don José el 28 de enero de 1964, fechas estas en las que cumplirán la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. Comprendida en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña María Blanco Vizoso, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 12 de julio de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor, durante su menor edad, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del nuevo matrimonio de su mencionada madre.

44. Comprendida en los artículos 2, 15, 18 y 91 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que representa las 25 centésimas partes del sueldo regulador que de 4.000 pesetas disfrutaba el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del señalamiento hecho por los marxistas, el cual, de existir, queda nulo y sin efecto alguno.

45. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y segunda disposición transitoria del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que representa las 25 centésimas partes del sueldo regulador que de 4.000 pesetas disfrutó el causante durante más de dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación,

que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir por cuenta del señalamiento que pudiera haberle sido hecho por el Gobierno marxista, el cual, de existir, queda nulo.

46. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y segunda disposición transitoria del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que representa las 25 centésimas partes del sueldo regulador que de 4.000 pesetas disfrutó el causante durante más de dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir por cuenta del señalamiento que pudiera haberle sido hecho por el Gobierno marxista, el cual, de existir, quedará nulo.

47. Comprendida en los artículos 2, 15, 18, 82 y 91 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que representa las 25 centésimas partes del sueldo regulador que de 5.000 pesetas disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que por el Gobierno marxista haya podido haberse hecho, el cual, caso de existir, quedará nulo y sin efecto alguno.

48. Comprendida en los artículos 2, 15, 18, 82 y 91 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que representa las 25 centésimas partes del sueldo regulador que de 5.000 pesetas disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por la Delegación de Hacienda marxista de Valencia, en mayo de 1937, el cual queda nulo y sin efecto alguno.

49. Comprendida en los artículos 21, del 25 al 29, 38, 82, 89 y 91 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento temporal de orfandad íntegra anual, que representa las 15 centésimas partes del sueldo regulador que de 2.627,33 pesetas resultan de dividir por tres los sueldos disfrutados durante tres

años por el causante en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, hasta el mismo día, mes y año de 1949, que cesará en ella por cumplir el plazo de tal pensión temporal.

50. Comprendidas en los artículos 15, 18, 19 y 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, que representa la tercera parte del sueldo regulador que de 2.450 pesetas disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

51. Comprendidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, 40 por 100 de sueldo que disfrutó el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante. La parte del cónyuge que pierda la aptitud acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

52. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se la repone en esta pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en mayo de 1938 y suspendida en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

53. Comprendida en los artículos 68 y 71 del Estatuto que se cita en la relación se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que gozaba el causante cuando ocurrió su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

54. Comprendida en los artículos 68 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señala-

miento, 40 por 100 del sueldo que gozaba el causante cuando ocurrió su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

55. Comprendida en los artículos 68 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que gozaba el causante cuando ocurrió su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

56. Comprendida en los Decretos, Estatuto y Ley que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y su esposo sufra la pena de privación de libertad o haya sido separado del servicio activo, desde la fecha que se indica en la relación, previa presentación, con respecto a los que continúen sufriendo la privación de libertad, ante la Delegación de Hacienda correspondiente, del certificado en el que justifique tal extremo, debiendo cesar los que se encuentren en este caso, en el percibo de tal pensión al ser puestos en libertad los mencionados causantes.

57. Comprendida en los Decretos y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que representa las 25 centésimas partes del sueldo que de 8.000 pesetas íntegras anuales disfrutaba el causante como haber pasivo de retiro. La percibirá mientras subsistan las actuales circunstancias de privación de libertad de dicho causante, desde la fecha que se indica en la mencionada relación, previa presentación ante la Delegación de Hacienda respectiva del certificado de prisión del repetido causante, cesando en tal percibo al ser puesto en libertad el mismo.

58. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se indica en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación.

59. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se indica en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la

fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

60. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

61. Comprendida en los artículos 15, 18 y 19 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento como rectificación al que le fué concedido por Orden de 31 de mayo de 1941 («D. O.» núm. 137), cuarta parte del sueldo de 4.500 pesetas que fué el disfrutado por el causante, completando con éste el de dos años que exige el expresado artículo 19, verificándose esta rectificación con arreglo al artículo 7.º del Reglamento para aplicación del mencionado Estatuto. La percibirá la interesada mientras el marido se halle privado de libertad y ella conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la Ley ya expresada, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

62. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 de vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

63. Comprendidas en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, entre las huérfanas y por partes iguales, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud le-

gal acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

64. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

65. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

66. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que

se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, con la limitación señalada en el expresado artículo 15. La percibirá con carácter provisional en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde 1.º de mayo de 1938, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir de haberle sido señalada pensión durante la dominación marxista.

67. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento con carácter vitalicio, que representan las 25 centésimas partes del sueldo regulador que disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

Madrid, 10 de marzo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 14 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Jesús Pernas Novo y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Jesús Pernas Novo y termina con doña Josefa Carvajal Calero, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de Orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jesús Pernas Novo D. ^a Emilia Nieto Fernández	Padres	Inf. Zamora, 29 ...	Brigada D. Guillermo Pernas Nieto
D. Gaspar Rodríguez del Pozo D. ^a Agueda Maté Arias	Idem	F. E. T. Valladolid.	Sargento D. Herminio Rodríguez Maté
D. Manuel Carrión García D. ^a Mariana de Pablo Expósito	Idem	Inf. Granada, 6...	Sargento D. Ladislao Carrión de Pablo
D. ^a Antonio Rodríguez Martín D. ^a Ana Sánchez Torres	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Antonio Rodríguez Sánchez
D. Justo Quesada Ríos D. ^a Casilda Santos Mayén	Idem	Inf. Montaña, 8...	Soldado Manuel Quesada Santos
D. Sebastián Naranjo Suárez D. ^a Isabel López Lozano	Idem	Inf. Pavia, 7	Soldado Salvador Naranjo López
D. Blas Romero Sánchez D. ^a María Pluma Moreno	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Miguel Romero Pluma
D. Rafael Poyatos Carbajal D. ^a Dolores Lamolda García	Idem	Idem	Soldado Miguel Poyatos Lamolda
D. Pedro Adrián Antón D. ^a Felipa Adrián Adrián	Idem	Inf. Bailón, 24 ...	Soldado Paulino Adrián Adrián
D. Joaquín Sánchez Hernández D. ^a Teresa Sánchez Arroyuelo	Idem	Inf. S. Quintín, 35	Soldado José Ignacio Sánchez Sánchez
D. Manuel Quintero Rey D. ^a Dolores Martínez Iglesias	Idem	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Manuel Quintero Martínez
D. Manuel Pérez Batetos D. ^a Manuela Porto Souto	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado Manuel Pérez Porto
D. Antolín Omeñaca Molina D. ^a Antonia Estello Molina	Idem	Caz. Minadores, 5.	Soldado Emilio Omeñaca Estello
D. Atanasio Pérez Galache D. ^a Isidora Pérez Morán	Idem	Legión	Legionario Víctor Pérez Pérez
D. Ignacio Rodríguez Fernández D. ^a Elena Noya Calviño	Idem	Idem	Legionario Ramón Rodríguez Noya
D. Antonio Portillo Recio D. ^a Benita Becerra Flores	Idem	Idem	Legionario Angel Portillo Becerra
D. Modesto Ramos García D. ^a Valentina Sánchez García	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Tomás Ramos Sánchez
D. Damián Quetglas Payeras D. ^a Antonia Ribas Más	Idem	F. E. T. Balcares...	Falangista Bernardo Quetglas Ribas
D. José María Naranjo Pérez D. ^a Felisa Jiménez Sagasta	Padre Madre	Inf. Pavia, 7 Tercio. Lácar	Soldado Antonio Naranjo Cruz Sargento D. Guillermo Doñate Jiménez

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00			17	octubre	1936	Lugo	T. Dos Freires ...	Lugo	3
2.160,00			24	julio	1937	Valladolid	Palacios Campos...	Valladolid...	4
2.160,00			26	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50			8	enero	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50			26	agosto	1938	Sevilla	Villanueva del Río.	Sevilla	
693,50			26	agosto	1938	Málaga	Almogía	Málaga	
693,50			10	septiembre	1938	Huelva	Cerro de Andívalo.	Huelva	
693,50			21	septiembre	1938	Granada	Atarfe	Granada	
693,50			22	abril	1938	Burgos	Villalmauro	Burgos	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre de 1926	19	julio	1937	Salamanca	Arriba Encinas ...	Salamanca...	
693,50			8	marzo	1939	La Coruña	El Pino	La Coruña...	3
693,50			4	junio	1938	Idem	Vedra	Idem	
693,50			22	enero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.106,00			8	octubre	1938	Zamora	Guarrate	Zamora	
2.106,00			8	junio	1938	Orense	Piñar	Orense	
2.106,00			27	septiembre	1937	Badajoz	Feria	Badajoz	
693,50			11	septiembre	1938	Salamanca	Béjar	Salamanca...	
693,50			17	agosto	1936	Baleares	María de la Salud.	Baleares	
693,50			15	agosto	1938	Sevilla	Carrión Céspedes...	Sevilla	
2.160,00			27	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	5

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Manuela Prados Alonso	Madre	Regls. Melilla, 2	Cabo Manuel Prados Alonso
D. ^a Isabel Pérez Periañez	Idem	Bón. S. Fernando 1	Soldado Ildelfonso Pernis Pérez
D. ^a Celedonia López González	Idem	Inf. Ceriñola, 6	Soldado Macario Rollizo López
D. ^a María Antonia López Casas	Idem	Reg. Inf., 35	Soldado Nicolás Quizá López
D. ^a Manuela Cruz y Dorta	Idem	Reg. Inf., 38	Soldado Secundino Quintero Cruz
D. ^a Isabel Coscojuela Echauri	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Manuel Sintés Coscojuela
D. ^a Josefa Hedroso Hernández	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Eduardo Quiroga Hedroso
D. ^a Leonor Velasco Peña	Viuda	Guardia Civil	Alférez D. Justo García Pérez
D. ^a Angela Hernández Pérez	Idem	Inf. Toledo, 26	Cabo Juan Rodríguez Hernández
D. ^a Rosario Marfil Gaitán	Idem	Guardia Civil	Cabo Francisco Rodríguez Maldonado
D. ^a Carmen Martínez González	Idem	Idem	Cabo Francisco Merino Anciano
D. ^a María Antonia Moral Mena	Idem	Idem	Cabo José Sevillanos Arenas
D. ^a Encarnación Gracia Aranda	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Martín Torralba Murillo
D. ^a Josefa Sarmiento Espinosa	Idem	G. C. Columna Orden y Policía de Madrid	Guardia Antonio Salva Bensac
D. ^a María del Carmen Pérez Díaz	Idem	G. C. Oviedo	Guardia Miguel Cuerva Gallego
D. ^a Aurora González García	Idem	Inf. Aragón, 17	Soldado Avelino Fernández Costales
D. ^a Dolores Gómez Cambeiro	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado José Rey Dosil
D. ^a Rosalina Villar Quesada	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Ramón Quesada Villar
D. ^a Felicidad García Nicolás	Idem	Inf. Burgos, 31	Soldado Julio Ramos Rodríguez
D. ^a Esther García Blanco	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Alfredo Quintela García
D. ^a Eudosa Carreira López	Idem	Art. Costa 2	Soldado Manuel Quiroga Quiroga
D. ^a Elisa Trullas Segalés	Idem	Equitación	Profesor primero, D. Alfredo Sanz Bravo
D. ^a Adela Alonso Alonso			
D. ^a Jesusa Alonso Alonso			
D. ^a María de las Mercedes Alonso Alonso	Huérfanos...	Ingenieros	Auxiliar D. José Alonso Fernández
D. José Alonso Alonso			
D. ^a Pilar Alonso Alonso			
D. ^a Luisa Alonso Alonso			
D. ^a Josefa Huerta Martín	Viuda	Seguridad	Guardia Anacleto Pérez Ramírez
D. ^a Mercedes Vivar Téllez	Idem	Intendencia	Teniente Coronel D. Manuel Rodríguez de Moredelo y Redondo
D. ^a Carolina Terol Peset	Idem	Infantería	Comandante D. Julián Mora Solano
D. ^a Matilde Martín Alcaide	Idem	Idem	Capitán D. Paulino González Boada
D. ^a Rosario Guerrero Ramírez	Idem	Idem	Teniente D. Joaquín Pamblanco Valero
D. ^a Silvia Sañudo Escuer	Idem	Ingenieros	Alférez D. Zacarías Mayayo Doz
D. ^a María Teresa Ramos López	Idem	Infantería	Brigada D. Luis Botella Domingo
D. ^a Asunción Muño Arés	Madre	Idem	Sargento D. Jesús Bermúdez Muño
D. ^a Antonia López Turrión	Huérfana	Equitación	Profesor D. Joaquín López López
D. ^a Josefa Carvajal Calero	Viuda	Guardia Civil	Alférez D. Antonio Bolívar Suárez

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.565,00			7	enero	1938	Granada	Molvizar	Granada	
693,50			25	junio	1937	Cádiz	Olvera	Cádiz	
693,50			23	enero	1939	Toledo	Oropesa	Toledo	
693,50			23	agosto	1938	La Coruña	Piedra	La Coruña...	3
693,50			23	mayo	1938	Tenerife	Orotava	Tenerife	
693,50			7	diciembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
693,50			15	mayo	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.280,00			8	noviembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	6
795,50			5	junio	1937	Salamanca	Valdelacasa	Salamanca...	3
3.565,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	2	mayo	1937	Jaén	Linares	Jaén	7
3.565,00			9	abril	1937	Idem	Jaén	Idem	8
3.565,00			26	abril	1937	Idem	Andújar	Idem	9
795,50			24	marzo	1938	Zaragoza	Sierra de Luna ...	Zaragoza ...	3
1.240,00				13	febrero	1937	Valencia Cid ...	Valencia del Cid...	V. del Cid...
3.200,00			11	octubre	1936	Oviedo	Vivedro	Oviedo	
693,50			16	octubre	1938	Gijón	Baldeberzana	Idem	
693,50			16	marzo	1938	La Coruña	Miñarzo	La Coruña...	
693,50			8	marzo	1939	Oviedo	Margolles	Oviedo	3
693,50			11	enero	1939	León	Quintana Ranedo...	León	
693,50			22	febrero	1938	Lugo	Piñero	Lugo	
693,50			27	febrero	1937	Idem	S. Julián de Tor...	Idem	
3.750,00	(1)		27	febrero	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	11
3.250,00		Art. 2.º Decreto 92. de 2 de diciembre 1936 (B. O. n.º 51) y Orden Hacienda de 31 agosto de 1940 (D. O. n.º 248)	26	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	12
1.625,00			9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
11.000,00			9	septiembre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
10.100,00			30	septiembre	1937	Valencia Cid ...	Valencia del Cid...	V. del Cid...	
7.500,00		Decreto de 18 de abril 1938 (B. O. n.º 549) y Ley de 13 de diciembre 1940 (D. O. n.º 292)	26	julio	1936	Castellón	Toras	Castellón ...	13
7.500,00			19	diciembre	1936	Valencia Cid ...	Valencia del Cid...	V. del Cid...	
5.000,00			4	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
4.500,00			20	julio	1936	Valencia Cid ...	Valencia del Cid...	V. del Cid...	
3.500,00			10	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	14
9.000,00			14	mayo	1938	Idem	Idem	Idem	
4.000,00			24	julio	1936	Granada	Atarfe	Granada	13

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.
4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 27 de julio («D. O.» núm. 154), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido a Sargento con antigüedad de 6 de junio de 1938, la que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen percibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.
5. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y de pobreza. Dicha pensión es compatible con la de 2.700 pesetas anuales que percibe como viuda del General honorífico don Rómulo Donato Zozalla, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir.
6. Comprendida la interesada en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le concede la pensión que se le señala en permuta de la que venía disfrutando como viuda del Alférez de la Guardia Civil don Justo García Pérez; dicha pensión le será abonada en tanto conserve su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica, que es la de la presentación de la instancia, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.
7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 19 de julio de 1940 («D. O.» número 175), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido por méritos de guerra al empleo de Cabo. Dicha pensión es compatible con la de 3.565 pesetas que, como madre del Cabo de la Guardia Civil don Francisco Rodríguez Marfil, le fué concedida por Orden de 5 de abril de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido con cargo al anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.
8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 22 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 279), por haberse comprobado documentalmente que el causante ascendió al empleo de Cabo por méritos de guerra; la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido con cargo al anterior señalamiento, que queda anulado.
9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 27 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 277), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Cabo por méritos de guerra. Dicha pensión se le abonará en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.
10. Percibirá la pensión que se le señala, que corresponde al 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, por encontrarse comprendido en el artículo 68 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Dicha pensión la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta de la pensión que se le señala.
11. Se le desestima la pensión equivalente al sueldo entero, que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292). Ahora bien; comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que le fué concedida por Orden de 8 de julio de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 220), la que le será abonada en tanto conserve la aptitud legal.
12. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal las hembras, y el varón, hasta el día 23 de junio de 1944, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. Caso de que alguno de los huérfanos cese en el percibo de su parte, se repartirá por igual entre los demás que conserven dicha aptitud sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo doña María de las Mercedes, don José, doña Pilar y doña Luisa, durante su menor edad, percibirla por mano de su tutor legal, como representante de los mismos. La parte correspondiente a doña Adela es compatible con el jornal de 7 pesetas que cobra en la Maestranza Aérea de Madrid; pero si la suma de ambos aumentos llegara a exceder del límite de 5.000 pesetas anuales se disminuiría en dicho exceso su participación en la pensión que se le concede. Todos la percibirán previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.
13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, el que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.
14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le concede la pensión que se le señala en la relación, la cual le será abonada en tanto conserve la aptitud legal y de pobreza. Dicha pensión es compatible con la de 1.375 pesetas anuales que la interesada estuvo percibiendo hasta el 9 de diciembre de 1939, como viuda del Comandante don Pascual Bermúdez de Castro, y a la que renunció en permuta del 50 por 100 del sueldo de su hijo, Sargento de Infantería, don José Bermúdez Muñío, debiendo ser repuesta en aquélla y abonársele las cantidades dejadas de percibir, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 14 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de febrero de 1942 por la que se dispone que el Arquitecto de Hacienda, excedente, don Joaquín Juncosa Molins cese en el desempeño de su cargo y cause baja en el Escalafón de su clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Joaquín Juncosa Molins, Arquitecto del Catastro de Urbana, en situación de excedente.

Este Ministerio, con fecha 26 de febrero último, ha acordado que cese en el desempeño de su cargo, dándole de baja, en el Escalafón de su clase, en el Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de marzo de 1942 por la que se autoriza la habilitación de la rampa de la fábrica de salazones de pescado denominada «De Siaba» establecida en Muros de San Pedro (La Coruña), para el embarque, en régimen de cabotaje, de los productos de dicha industria y para el desembarque, en igual régimen, de primeras materias destinadas a la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a ese Centro por don Ramón Cordero Martín, en súplica de que se habilite la rampa de su fábrica, en arriendo, de salazones de pescado denominada «De Siaba», establecida en Muros de San Pedro, para el desembarque, en régimen de cabotaje, de sal, aros, puntas, alambres, envases de todas clases, papel, hierros, maderas, cuerdas, flejes, precintos, hojalata y demás útiles necesarios para la fabricación a que se dedica, y para el embarque, en el mismo régimen, de sus productos elaborados y los secundarios, como escamas, abonos y grasa de pescado;

Resultando que fundamenta su demanda en que, sin la habilitación que solicita, tropezaría con cuantiosos gastos y grandes dificultades en el desarrollo de su industria, que puede ser fácilmente vigilada por su proximidad al puerto;

Resultando que recabados los informes de las Autoridades provinciales preceptuados en el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, todas ellas los han emitido en sentido favorable a la petición interesada;

Vistos el artículo tercero de las Or-

denanzas de Aduanas y las disposiciones generales relativas a habilitaciones contenidas en el Apéndice primero de las mismas;

Considerando que la habilitación interesada beneficia el desarrollo de la industria y comercio en aquella localidad, sin perjuicio para los intereses del Tesoro.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Habilitar la rampa de la fábrica de salazones de pescado denominada «De Siaba», situada dentro de la zona del puerto de Muros de San Pedro, para el embarque, en régimen de cabotaje, de los productos elaborados en la misma y los secundarios, como escamas, abonos y grasa de pescado, y para el desembarque, en el mismo régimen, de sal, aros, puntas, alambres, envases de todas clases, papel, hierros, maderas, cuerdas, flejes, precintos, hojalata y demás útiles necesarios para la fabricación a que se dedica.

2.º Dichas operaciones se verificarán con intervención y documentos de la Aduana de Muros, bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo correspondiente al puerto de que se trata, y

3.º El solicitante queda obligado a facilitar los útiles que sean necesarios para la práctica de los despachos, a permitir la entrada en la fábrica, a cualquier hora del día o de la noche, al funcionario pericial de la Aduana de Muros que haya de fiscalizar las operaciones que por la mencionada rampa se realicen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 25 de marzo de 1942 por la que se amplía la inscripción concedida a la Compañía «Popular» para operar en Transportes.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Compañía de Seguros «Popular», domiciliada en Valencia, en solicitud de la oportuna autorización para ampliar sus operaciones al ramo de Transportes, con aprobación de los modelos de pólizas y tarifas que propone; Vistos los informes emitidos por las Secciones correspondientes de esa Dirección General de Seguros, y de conformidad con la propuesta formulada por V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver se entienda ampliada la inscripción en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros, que en su día se concedió a dicha Compañía, autorizándola para operar en el ramo

de Transportes con sujeción a las tarifas y los cinco modelos de pólizas presentados para los seguros contra riesgos de buques, de transportes marítimos de mercancías y de otros riesgos del cargador, de mercancías transportadas por ferrocarril, de transporte marítimo de valores y de transportes terrestres de valores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de abril de 1942 por la que se separa definitivamente del servicio a don José Lorente Redondo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en cumplimiento de sentencia impuesta en 19 de enero próximo pasado por el Tribunal Especial para la represión de la Masonería y el Comunismo, ha tenido a bien disponer que don José Lorente Redondo, Jefe de Negociado de tercera clase, Diplomado de Inspección del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública en la Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia, cause baja definitiva en el Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Secretario del Comité Central de la Inspección.

ORDEN de 7 de abril de 1942 por la que se declara cesante a Antonio Rivera Monserrat, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Transcurrido, con exceso, el plazo concedido a Antonio Rivera Monserrat, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, para posesionarse de su destino en la Delegación de Hacienda en esta provincia, para el que fue nombrado por Orden de 31 de enero próximo pasado,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado declararle cesante del expreado destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de abril de 1942 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Union Assurance Company Ltd.», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del Impuesto del Timbre del Estado se fije en veintisiete centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Union Assurance Company Ltd.», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, a 7 de abril de 1942.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios del Estado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de marzo de 1942 sobre aplicación del Decreto de 25 de noviembre de 1940 a los registros mineros en zonas reservadas por el Estado en que son único objeto de la reserva las rocas bituminosas.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1942 suspende el derecho de registros mineros de rocas bituminosas en toda España.

El Decreto de 25 de noviembre de 1940 autoriza el registro de concesiones mineñas en zonas reservadas por el Estado cuando se trate de minerales que no sean objeto de la reserva o de disposiciones especiales, y en su artículo 6.º ordena que una vez hechas las demarcaciones de registros que ocupen terrenos reservados por el Estado habrán de informar las Jefaturas de Minas correspondientes y el Instituto Geológico y Minero de España, que, en caso de informes favorables, propondrán las condiciones especiales

que hayan de imponerse y, oído el Consejo de Minería, la Dirección General de Minas y Combustibles adoptará la resolución que proceda.

La Orden ministerial citada convierte todo el territorio español en zona reservada por el Estado, en cuanto a la explotación de rocas bituminosas, por lo que todos los registros mineros de todas las demás sustancias minerales habrán de tramitarse dando cumplimiento al referido artículo 6.º del Decreto de 25 de noviembre de 1940, lo cual complica y prolonga la ya larga tramitación normal de los expedientes de registro, en la que tantos requisitos hay que cumplir y tantos plazos legales han de guardarse.

Siendo evidente que la mayor parte de los registros mineros no afectarán a terrenos que contengan rocas bituminosas, y tratándose únicamente el citado Decreto de proteger los yacimientos de las sustancias objeto de reserva, de los perjuicios que a su posible explotación pudieran producirse por las de otros minerales, la complicación de aquéllos carecería de objeto útil alguno en la generalidad de los casos.

Por lo que antecede, y haciendo uso de las facultades que el artículo 9.º del mencionado Decreto le confieren para la aplicación del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—En todos los expedientes de registros mineros se hará constar, en el acta de su demarcación, si en el terreno de la misma o en sus inmediatas proximidades existen o no rocas bituminosas.

En caso negativo no será de aplicación el artículo 6.º del Decreto de 25 de noviembre de 1940, y la tramitación de los expedientes será la ordinaria si el terreno no está afectado por otra reserva a favor del Estado diferente de la establecida por la Orden de 14 de marzo de 1942 para las rocas bituminosas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de abril de 1942 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Marcelo Jorisen Braecke.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, adscrito al Distrito Minero de La Coruña, don Marcelo Jorisen Braecke, en solicitud de que se

le conceda el pase a la situación de supernumerario para dedicarse a otras ocupaciones particulares que no puede descuidar.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas de 21 de enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Marcelo Jorisen Braecke.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 9 de abril de 1942 por la que se nombra Ayudante primero en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento a don Ramiro Cadenas Serrano.

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante de Ayudante primero en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, por haberse concedido la excedencia voluntaria por Orden de 3 de los corrientes, a don Silverio Vidosa Lera, que cesó el día 7:

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo y la lista de opositores aprobados que se encuentran en expectación de ingreso,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ayudante primero a don Ramiro Cadenas Serrano, número dieciocho de los aprobados y primero de los que se hallan en expectación de ingreso, con el sueldo anual de 6009 pesetas, antigüedad a efectos de Escalafón de la presente Orden y efectividad económica a partir de la toma de posesión del primer destino que se le confiera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1942 por la que se resuelve definitivamente el expediente de depuración del Jefe de Negociado don Juan Loriente Ebrí.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en vía de revisión a don Juan Loriente Ebrí, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Superior de Trabajo, de Málaga.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha dispuesto desestimar el recurso de revisión interpuesto por el mencionado funcionario, y en su consecuencia, declarar firme la Orden de 21 de noviembre de 1939, por la que se impuso al interesado la sanción de «Postergación por cinco años e inhabilitación para puestos de mando y de confianza por el mismo espacio de tiempo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de marzo de 1942 por la que se declara en situación de jubilado a don José Pérez Cantueso, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación don José Pérez Cantueso, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en dicha situación desde esta fecha con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de marzo de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al funcionario de este Ministerio don José Valenzuela Layna.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Valenzuela Layna Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al referido funcionario don José Valenzuela Layna, sin sueldo alguno y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de marzo de 1942 por la que se declara excedente forzoso a don Roberto Docasar Pinedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Roberto Docasar Pinedo, Auxiliar de Administración de primera clase, con destino en la Universidad de La Laguna, en la que solicita se le declare en situación de excedencia forzosa por tener que incorporarse al servicio militar,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto de 4 de enero de 1928, ha dispuesto declarar al mencionado funcionario en situación de excedente forzoso, en las condiciones previstas y con los derechos reconocidos en la citada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de marzo de 1942 por la que se nombra, con carácter definitivo, para desempeñar los cargos directivos en el Instituto de Torrelavega, a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas y teniendo en cuenta los intereses de la enseñanza.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter definitivo, para desempeñar los cargos directivos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega a los señores siguientes:

Director, don Luis García Nieto Gascón, Catedrático de Matemáticas.

Secretario, don Manuel Albarrán Sanz, Profesor de alemán.

Interventor, don Felipe Ruiz Martín, Catedrático de Geografía e Historia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de marzo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación urgente en el edificio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Manuel Martínez Chumillas, con un presupuesto total de 23.904,02 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 21.402,13 pesetas; 4,40 por 100 al Arquitecto por formación de proyecto, 941,69 pesetas; otras 941,69 pesetas por dirección de obra; 0,60 por 100 de dirección al Aparejador, 565,01 pesetas, y 0,25 por 100 de ejecución material por premio de Pagaduría, pesetas 53,50, que hacen el total antes expresado de 23.904,02 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están justificadas, pues la reparación de desperfectos justifica la necesidad de consolidar diversos elementos, en evitación de hundimientos ya iniciados;

Considerando que, por su cuantía, pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, se-

gún lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, subconcepto primero, del Presupuesto ordinario de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de marzo último y en 26 del mismo mes y año lo fiscalizó el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 23.904.02 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo, grupo, concepto y subconcepto antes expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de marzo de 1942 por la que se convoca a concurso de traslado para proveer cátedras de Física y Química de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 5 de septiembre de 1940 dispone sean provistas, en sucesivos concursos de traslado entre el Profesorado numerario no inhabilitado para ejercer este derecho, todas las cátedras actualmente vacantes en Institutos de Enseñanza Media, y el de 19 de febrero último establece, en su artículo segundo, párrafo segundo, que toda cátedra vacante será cubierta, en primer término, por el turno de concurso entre Catedráticos.

Resuelto el segundo de los mencionados concursos de Física y Química, procede convocar otro, en el que entren, no sólo las vacantes que resultaron de la resolución de aquél, sino aquellas otras no convocadas con anterioridad; por todo lo cual, este Ministerio dispone:

Primero.—Se convoca a concurso de traslado para proveer las cátedras de Física y Química actualmente vacantes en los Institutos que a continuación se mencionan, y que son las siguientes: Alicante, Almería, Aranda de

Duero, Avila, Badajoz, Barcelona («Milá y Fontanals»), Cádiz, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Granada («Padre Suárez»), Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, La Laguna, León (masculino), Lugo (femenino), Mahón, Málaga (femenino), Manresa, Melilla, Murcia (femenino), Orense, Oviedo (femenino), Palma de Mallorca (masculino), Plasencia, Pineda, Pontevedra, Puertollano, Reus, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Torrelavega.

Segundo.—A este concurso podrán acudir todos los Catedráticos de Física y Química y Agricultura no inhabilitados para ello.

Tercero.—Los aspirantes harán referencia del estado de su expediente de depuración.

Cuarto.—El plazo para presentación de instancias será de quince días, a partir de la fecha en que aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la instrucción correspondiente de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

Quinto.—Por la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media se dictarán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 31 de marzo de 1942 por la que se convoca a concurso de traslado para proveer cátedras de Lengua Francesa en Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 5 de septiembre de 1940 dispone sean provistas, en sucesivos concursos de traslado, entre el Profesorado numerario no inhabilitado para ejercer este derecho, todas las cátedras actualmente vacantes en Institutos de Enseñanza Media.

Resuelto el primero de los mencionados concursos de Lengua Francesa, procede convocar otro en el que entren no sólo las vacantes que resultaron de la resolución de aquél, sino aquellas otras no convocadas con anterioridad, por todo lo cual,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se convoca a concurso de

traslado para proveer las cátedras de Lengua Francesa actualmente vacantes en los Institutos que a continuación se mencionan y que son las siguientes:

Albacete, Alcalá de Henares, Algeciras, Alicante, Baeza, Barcelona («Montserrat»), Bilbao (masculino), Bilbao (femenino), Burgos, Cabra, Cáceres, Cádiz, Calatayud, Ceuta, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Cuenca, La Coruña (masculino), La Coruña (femenino), El Ferrol del Caudillo, Gerona, Gijón, Granada («Padre Suárez»), Granada («Ganivet»), Ibiza, Jaén, Jerez de la Frontera, León (femenino), Lérida, Linares, Lorca, Lugo (femenino), Madrid («Cervantes»), Madrid («San Isidro»), Málaga (masculino), Málaga (femenino), Manresa, Melilla, Mérida, Murcia (masculino), Murcia (femenino), Osuna, Oviedo (femenino), Palencia, Palma de Mallorca (masculino), Palma de Mallorca (femenino), Pamplona (femenino), Plasencia, Pontevedra, Puertollano, Salamanca (masculino), Salamanca (femenino), San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago (femenino), Segovia, Seo de Urgel, Sevilla (masculino), Sevilla (femenino), Soria, Tarragona, Teruel, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, Valencia (masculino), Valladolid (femenino), Zamora, Zaragoza (femenino), Zaragoza (masculino).

Segundo.—A este concurso podrán acudir todos los Catedráticos y Profesores numerarios de Francés no inhabilitados para ello.

Tercero.—Los aspirantes harán referencia del estado de su expediente de depuración.

Cuarto.—El plazo para presentación de instancias será de quince días a partir de la fecha en que aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la instrucción correspondiente de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media. Para los de Canarias se considerará ampliado este plazo en quince días.

Quinto.—Por la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media se dictarán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 31 de marzo de 1942 por la que se anula la agregación de la Cátedra de Universidad que se cita a las oposiciones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Habiéndose consignado por error, en la Orden de este Ministerio de 17 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), que quedara agregada a la convocatoria de oposición, turno libre, de la Cátedra de Historia de la Lengua y de la Literatura Españolas de la Universidad de Granada otra de igual denominación de la de Barcelona.

Este Ministerio ha dispuesto que quede anulada la mencionada agregación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Resolviendo concurso para proveer cuatro plazas de Jefes de Negociado y once de Oficiales primeros en el Servicio de Correos del Protectorado.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de julio y 10 de agosto del año último, para la provisión de cuatro plazas de Jefes de Negociado de tercera clase y once de Oficiales primeros del Cuerpo Técnico de Correos, vacantes en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que pasen a la situación de «al Servicio del Protectorado», de conformidad con los preceptos del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona, aprobado por Real Decreto de 27 de diciembre de 1929, los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos que a continuación se expresan:

- D. Juan Marín Quintana.
- D. Manuel Berdun Lorenzo.
- D. Librado Aparicio García.
- D. José Quero Ferrezuelo,

todos ellos Jefes de Negociado de tercera clase, que serán nombrados para una plaza de igual categoría, con pesetas 7.200 de sueldo anuales y 6.250 pesetas de gratificación, también anuales.

- D. Antonio Morrajo Moreno.
- D. Julio Barbero Martínez.
- D. José Hermoso de la Morera.
- D. Gabriel García Rubio.
- D. Eduardo Fernández Luna Sánchez.
- D. Diego Jimenes Muro.
- D. Emilio Corrales Rodríguez.
- D. José Bogas Coira.
- D. Francisco Muñoz Lozano.
- D. Emilio Pérez Fernández, y
- D. Darío Pérez Ortubia,

todos Oficiales primeros, que serán nombrados para las vacantes de dicha categoría, con 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación anual.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1942.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Transcribiendo lista de concesión de «exequátur», autorizaciones y ceses a Cónsules extranjeros acreditados en España.

Se ha concedido el «exequátur» a los siguientes señores:

Olegario Arbide, Cónsul de la República Argentina en San Sebastián.
Clovís Gurjao, Vicecónsul del Brasil en Barcelona.

Waldemar de Araujo, Cónsul del Brasil en Las Palmas.

André François Décamp, Cónsul de Francia en Palma de Mallorca, con jurisdicción en las Islas Baleares.

Alan David Francis, Cónsul de la Gran Bretaña en Barcelona.

Geoffery Dan Spinney, Vicecónsul de la Gran Bretaña en Barcelona.

Silvio Camerani, Cónsul general de Italia en Barcelona, con jurisdicción en su provincia y en las de Tarragona, Lérida, Gerona, Zaragoza, Huesca y Teruel.

Luigi Riccio, Cónsul de Italia en Las Palmas.

Eugenio Morraele, Cónsul de Italia en Málaga.

Gino Martinelli, Cónsul de Italia en

Santa Cruz de Tenerife, con jurisdicción en las Islas Canarias.

Alexandre Bohigues, Cónsul honorario del Uruguay en Valencia.

Antonio Garza Amunategui, Vicecónsul honorario del Uruguay en Burgos.

Isidoro Delclaux Aróstegui, Cónsul honorario de Venezuela en Bilbao, con jurisdicción en las provincias de Vizcaya y Alava.

Daniel Echeverría, Cónsul honorario de Venezuela en San Sebastián, con jurisdicción en las provincias de Guipúzcoa, Navarra y Logroño.

André Burnier, Agente consular de Suiza en Tànger.

Se ha concedido la correspondiente autorización para el ejercicio de sus cargos a los siguientes señores:

Theodore Monre Fisher, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Bilbao.

Francis Brandon Moriarty, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Málaga.

Harold Michael Granata, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Sevilla.

Brian Godden, Vicecónsul de la Gran Bretaña en Río Muni.

Carlo Meak, Vicecónsul de Italia en Las Palmas.

Ruggero Martinis Marchi, Vicecónsul de Italia en Las Palmas.

Leonardo Rodolosi, Agente consular de Italia en Santander.

Se ha concedido la correspondiente autorización provisional para el ejercicio de sus cargos a los siguientes señores:

Octaviano Alonso de Celis, Cónsul honorario de Costa Rica en Madrid.

Williard Galnraith, Cónsul de los Estados Unidos de América en Barcelona.

T. Muldrup Forysth, Cónsul de los Estados Unidos de América en Barcelona.

Thomas J. Cory, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Barcelona.

Robert F. Fernald, Cónsul de los Estados Unidos de América en Las Palmas.

William H. Cordell, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Madrid.

Robert Guillois, Vicecónsul de Francia en Barcelona.

Peter Ivan Lake, Vicecónsul de la Gran Bretaña en Fernando Poo.

Pietro Pierleoni, Vicecónsul de Italia en Barcelona.

Fabrizio Fabbricotti, Vicecónsul de Italia en Barcelona.

Oscar Hirschel de Minerbi, Cónsul adjunto de Italia en Barcelona.

Luis A. Báez, Cónsul general de Ve-

nezuela en España, con residencia en Barcelona.

Guillermo Supervielle Salgado, Cónsul honorario de Venezuela en Cádiz.

Han cesado en el ejercicio de sus cargos los siguientes señores:

Herbert Nöhrling, Cónsul de Alemania en Tanager.

Marcelino Ribera Fosalba, Cónsul honorario del Ecuador en Bilbao.

Emilio Kürstner Schneirder, Cónsul honorario de El Salvador en Málaga.

Archibald E. Gray, Cónsul de los Estados Unidos de América en Barcelona.

Clifton R. Wharton, Cónsul de los Estados Unidos de América en Las Palmas.

Robert F. Fernald, Cónsul de los Estados Unidos de América en Madrid.

Worthinton Estel Hagerman, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Valencia.

Raoul Desahyes, Vicecónsul de Francia en Barcelona.

Ernest-Joseph Auvynet, Cónsul de Francia en Palma de Mallorca.

Leonard Parish, Cónsul de la Gran Bretaña en Barcelona.

Galeazzo Pini, Vicecónsul de Italia en Barcelona.

Rifat Avanzar, Vicecónsul de Turquía en Barcelona.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de abril de 1942.—El Subsecretario interino, J. Pan de Soraluze.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando segunda subasta de las obras de construcción de un edificio en Baracaldo (Vizcaya) con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación, por haberse declarado desierta la primera, cuyo acto tuvo lugar el día 30 de marzo último.

La Dirección General de Correos y Telecomunicación señala el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de pliegos en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones, donde se admitirán hasta las diecinueve horas del último día del plazo fijado.

La subasta se verificará al día siguiente de expirar el plazo indicado, a las doce horas, en el Salón de actos

de esta Dirección General, la cual tiene carácter de urgencia, y con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y en cuanto a ello no se oponga lo establecido en el título segundo, capítulo primero, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos aprobado por Real Decreto de 7 de junio de 1898.

El pliego especial de condiciones y cuadro de precios unitarios, así como la documentación del referido proyecto, confeccionado por los Arquitectos de esta Dirección General, podrán examinarse en la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaría General, y en la Administración de Correos de Baracaldo (Vizcaya), durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio, para la presentación de los pliegos, los cuales deberán presentarse cerrados a satisfacción de quien los entregue y firmados los sobres por el licitador, y llevarán la siguiente indicación: «Proposición para el concurso de construcción de un edificio con destino a Correos y Telégrafos en Baracaldo (Vizcaya)» y acompañará los siguientes documentos:

1.º El recibo de la Contribución que, como contratista de obras o desajista, satisfaga el solicitante por estar comprendido en la tarifa quinta de la Contribución industrial o la carta de pago de la Contribución de utilidades sobre beneficios si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

2.º Resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales de provincias, la fianza de 14.249.92 pesetas como garantía provisional, para responder de su proposición, conforme determina la Ley de 17 de octubre de 1940.

3.º Los recibos justificativos de que está al corriente del pago de los subsidios familiar y de la vejez y de la cuota sindical.

4.º La certificación, en su caso, que exige el artículo sexto del Real Decreto-Ley de 24 de diciembre de 1928.

La cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla en el sobre y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 712.496.39 pesetas (setecientos doce mil cuatrocientas noventa y seis pesetas treinta y nueve céntimos) a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más pro-

posiciones sean iguales, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo, en cumplimiento del artículo 48, capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad anteriormente citada.

Las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de la clase sexta, según el apartado quinto del artículo 27 de la Ley del Timbre, irán redactadas en la forma siguiente:

Don..... (nombre y apellidos), domiciliado en..... calle....., número....., piso....., en nombre propio o en concepto de apoderado de don..... (nombre y apellidos), o en el del Gerente de la Sociedad....., domiciliada..... en....., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documentos que acompaño y que acreditan legamente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número..... del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día....., de....., y vistos y examinados los pliegos general y especial de condiciones, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, don Joaquín Otamendi y don Luis Lozano, relativo a la construcción de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos en Baracaldo (Vizcaya), se comprometo a llevar a cabo la ejecución del mismo, tomando a su cargo la realización de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarquen los referidos pliegos, por la cantidad de..... pesetas, o con una rebaja de..... (en letra) por ciento en el tipo de..... pesetas fijado como límite para la subasta.

Accepto la designación del Aparejador que nombre la Dirección General.

642-AC

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando las vacantes que se citan de los Registros de la Propiedad, cuyas clases y turnos se mencionan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION
Alcira	Valencia	1. ^a	Turno primero o de clase.
Sabadell	Barcelona	1. ^a	Idem id.
Segovia	Madrid	2. ^a	Idem id.
Cádiz	Sevilla	2. ^a	Idem id.
Iznalloz	Granada	3. ^a	Idem id.
Vera	Granada	3. ^a	Idem id.
Moncada	Valencia	1. ^a	Turno segundo o de antigüedad.
Tortosa	Barcelona	1. ^a	Idem id.
Mérida	Cáceres	1. ^a	Idem id.
Valmaseda	Burgos	1. ^a	Idem id.
Cazorla	Granada	2. ^a	Idem id.
Huelva	Sevilla	2. ^a	Idem id.
Caravaca	Albacete	2. ^a	Idem id.
Logroño	Burgos	3. ^a	Idem id.
Morella	Valencia	3. ^a	Idem id.
Huelma	Granada	3. ^a	Idem id.
Guadix	Granada	3. ^a	Idem id.
Montalbán	Zaragoza	4. ^a	Antigüedad absoluta.
Castropol	Oviedo	4. ^a	Idem id.
Alfaro	Burgos	4. ^a	Idem id.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Conforme al párrafo primero del artículo 392 del Reglamento Hipotecario y párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto de 12 de junio de 1922, dentro de los cinco días siguientes al término de la convocatoria y publicación de la lista de solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo, en otro caso, los nombramientos entre aquéllos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 7 de abril de 1942.—El Director general, Ignacio de Casso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial referente al nombramiento del Director Gerente y al domicilio social de la Compañía de Seguros de Enfermedades «La Bienhechora, S. A.».

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía de Seguros de Enfermedades «La Bienhechora, Sociedad Anónima», ha nombrado Director-Gerente de la misma a don Alfonso Pumar Cuartero, fijando el domicilio social de dicha Compañía, en Barcelona, Paseo de Gracia, núm. 49, principal primera.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Ruiz y Ruiz.

Dirección General del Tesoro

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de las obligaciones del Tesoro que se citan.

Por don José Soto del Rey, domiciliado en Madrid, plaza Reina Victoria, número 39, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda. Dos obligaciones Tesoro al 5 por 100, emisión 12 de abril de 1934, convertidas por 11 de abril de 1936, serie A, números 104.082 y 83 y una de la serie B, número 40.798, por un

importe total de seis mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección General del Tesoro, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 4 de abril de 1942.—El Director general, P. S., L. Montes.

2165—A C

Tribunal de oposiciones a ingreso en la Academia Oficial de Aduanas

Transcribiendo relación nominal, por orden de presentación de instancias, de los señores que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para ingreso en la Academia Oficial de Aduanas, con indicación de la clasificación que les corresponde, según los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1941 se hace pública la presente, a fin de que, en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los interesados puedan formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Núm.	N O M B R E S	Grupo	Núm.	N O M B R E S	Grupo
1	D. Luis Lapuente Moreno	Ex combatiente.	99	D. Jesús Prieto González	Ex combatiente.
2	D. Fermín Lapuente Moreno	Ex combatiente.	100	D. Manuel de la Fragua Moncalián	Ex combatiente.
3	D. Eusebio Martín Carabias	Libre.	101	D. Gonzalo Díez Sánchez	Ex combatiente.
4	D. Vicente Luis Forcada Aranda	Ex cautivo.	102	D. Pedro Ardiñá Zurita	Libre.
5	D. Mariano Ramírez de Arellano y Atapuerca	Ex combatiente.	103	D. Santiago Alcalde Rodríguez	Libre.
6	D. Manuel Pont Arasa	Libre.	104	D. Antonio García Gisbert	Libre.
7	D. Rafael Ramos Sánchez	Libre.	105	D. Juan Bañón Antón	Libre.
8	D. Joaquín Calero Muñoz	Ex combatiente.	106	D. José Prada Sampedro	Ex combatiente.
9	D. Eugenio Andreu Fernández	Libre.	107	D. José María Ramos López	Libre.
10	D. Vicente Correas Salazar	Libre.	108	D. Miguel Magallón Ferrer	Oficial provisional.
11	D. Manuel García Ferrer	Libre.	109	D. Antonio Torres Luque	Ex combatiente.
12	D. Fernando Partida Toledo	Libre.	110	D. José López Henares	Libre.
13	D. Julio Lehmkuhl Moya	Ex cautivo.	111	D. José Luis Fernández Rodríguez	Libre.
14	D. Francisco Moya García	Libre.	112	D. Antonio Rico González	Ex cautivo.
15	D. Casimiro Sánchez Flores	Ex combatiente.	113	D. Angel Flores Gómez	Ex cautivo.
16	D. Emilio Domínguez Sáenz de Viguera	Libre.	114	D. José Valdés Iglesias	Libre.
17	D. José Ramón Blanco de Argüelles	Libre.	115	D. Ramón Barberá Cepria	Libre.
18	D. Luis de Guinea Vara	Libre.	116	D. Luis Martínez Panedas	Libre.
19	D. Julio Antonio García Pérez	Ex combatiente.	117	D. Laureano González del Río	Libre.
20	D. Julio de Martos Morencos	Libre.	118	D. Gonzalo Bernárdex Ecija	Oficial provisional.
21	D. Mariano Tomás Otero	Libre.	119	D. Pablo Pérez Luengo	Libre.
22	D. Manuel Torres Arias	Ex combatiente.	120	D. Francisco Montero Rodero	Libre.
23	D. Luis Deleito García	Libre.	121	D. Francisco Sánchez-Cossio y Vélez	Ex combatiente.
24	D. Fernando Martínez García-Doncel	Huerfano.	122	D. Victor García de Blas y Ruiz Tapiador	Libre.
25	D. Enrique Meroño Jiménez	Huerfano.	123	D. Angel Losada Vázquez	Libre.
26	D. Juan Asensi Blond	Oficial provisional.	124	D. Francisco Hernández Ruiz	Libre.
27	D. Agustín Pla Cid	Caballero Mutilado.	125	D. Sebastián Herrero Marín	Ex combatiente.
28	D. Joaquín Villarrasa López	Libre.	126	D. Gustavo Maraver Alonso	Ex cautivo.
29	D. Domingo Sastre Rodríguez	Libre.	127	D. Alvaro Maraver Alonso	Libre.
30	D. Pedro Casas Marcos	Oficial provisional.	128	D. Joaquín Fernández de Castañeda	Ex cautivo.
31	D. Andrés González Rey del Castillo	Libre.	129	D. Francisco Prieto Caballero	Libre.
32	D. Manuel Lorenzo García	Libre.	130	D. José María López Capont	Ex combatiente.
33	D. Severiano Gutiérrez Herranz	Oficial provisional.	131	D. Federico García Escobar	Libre.
34	D. Francisco J. Ponce Cordones	Ex combatiente.	132	D. Rafael Campos Santos	Caballero Mutilado.
35	D. Juan M. Ponce-Cordones	Libre.	133	D. José María Clemente Ncble	Libre.
36	D. Alejandro Moratilla Redondo	Libre.	134	D. José Bueno Aguado	Libre.
37	D. José Luis Galván Cabanas	Libre.	135	D. Felix Ardura Calleja	Libre.
38	D. Manuel Ronco Varela	Libre.	136	D. Rafael Bermejo Gordó	Libre.
39	D. José López Chillón	Oficial provisional.	137	D. José María Serrano Serrano	Ex cautivo.
40	D. Juan Antonio Molina López	Libre.	138	D. Juan Antonio Redondo Hidalgo	Libre.
			139		

41	D. Antonio Rodríguez Ranz	Libre.	D. Manuel Muñoz Alvarado	Libre.
42	D. Alfonso Novillos Prieto	Libre.	D. Manuel Gutiérrez Barquin	Ex combatiente.
43	D. Carlos Salgado Penarredonda	Ex combatiente.	D. Primitivo Torre González	Ex combatiente.
44	D. Pablo Pin'or Maroto	Libre.	D. Manuel Riquelme Santamaría	Libre.
45	D. Cándido Fello Diego	Libre.	D. José Nebot Gomar	Libre.
46	D. Juan García Balbastro	Libre.	D. Luis Fernando Colledo Juega	Libre.
47	D. José Fernández Álvarez	Ex combatiente.	D. Miguel Muñoz Taboada	Libre.
48	D. Federico Pérez López	Libre.	D. Mariano Lorenzo Fraugas	Libre.
49	D. Pascual Planchuelo Arias	Libre.	D. Francisco Gutiérrez García	Libre.
50	D. Leandro Ruiz Hermosilla	Libre.	D. Ramón Ariaga Barro	Caballero Muñilado.
51	D. Eusebio Bahillo Serrano	Ex combatiente.	D. Ricardo Ibañez Gerez	Libre.
52	D. Ramón Mesonero Romanos y Sánchez Pol	Ex combatiente.	D. Manuel Dema Alonso	Libre.
53	D. Antonio Eliola Fernández	Libre.	D. Juan Soriano Conte-Lacoste	Libre.
54	D. Ramón Boris Rodríguez	Libre.	D. Félix López Nuñez	Libre.
55	D. Herminio Requejo Requejo	Caballero Muñilado.	D. Juan Fernández Méndez	Ex combatiente.
56	D. Enrique Casado Gámir	Libre.	D. Trinidad Treviño González	Libre.
57	D. Antonio Antón Asensio	Libre.	D. José Carbonell Tarrada	Libre.
58	D. Julio Pedrosa Latas	Libre.	D. Manuel Albaladejo Ramos	Libre.
59	D. Manuel Pérez Martínez	Libre.	D. Emilio Bonet Marco	Libre.
60	D. Francisco Almansa González	Libre.	D. Luis Cervantes Orozco	Ex combatiente.
61	D. Tirso Imaz Celorio	Libre.	D. Mario Conde Oliva	Libre.
62	D. Francisco Agudo Fernández	Libre.	D. Rafael Herrera Idáñez	Oficial provisional.
63	D. Victorio Iglesias Cernuda	Libre.	D. Manuel Comas Diaz	Libre.
64	D. Antonio Gálvez Ocon	Ex combatiente.	D. Felipe García López	Ex combatiente.
65	D. Francisco Cabreira Matalana	Libre.	D. Ramón Barros Cuiñas	Libre.
66	D. Ricardo Lafuente Yufera	Libre.	D. Fernando de Lanzas Ucieca	Huerfano.
67	D. Antonio María Rovira Sánchez	Ex combatiente.	D. Juan Cid Estorach	Caballero Muñilado.
68	D. Miguel Imaz Basabe	Huerfano.	D. Enrique Iníguez Cejuela	Libre.
69	D. Juan Carmona Fabregas	Huerfano.	D. Antonio Bustillo y Bustillo	Libre.
70	D. Antonio Villalonga Orfila	Libre.	D. Agustín Molina Camacho	Libre.
71	D. Francisco Iglesias Cernuda	Libre.	D. Julio González Criado	Libre.
72	D. José Carballal Peñas	Oficial provisional.	D. José Santamarina Salamero	Libre.
73	D. Joaquín Muñiz San Román	Ex combatiente.	D. Manuel Alvarez González	Libre.
74	D. Pedro Gómez Alarcón	Libre.	D. Francisco Tortosa Navarro	Ex combatiente.
75	D. Gerardo Sarroca Marcuello	Libre.	D. Manuel Garnica de la Dehesa	Ex combatiente.
76	D. Fernando San Martín Salvá	Ex combatiente.	D. José Manuel de la Dehesa Blanco	Ex combatiente.
77	D. Carlos Flores Juárez	Libre.	D. Angel Goneaga Goya	Libre.
78	D. Valentín Juan García de Partearroyo.	Libre.	D. Enrique Campos Roldán	Libre.
79	D. Aurelio García de Partearroyo	Libre.	D. José Luis Abreu Braun	Libre.
80	D. Florencio Aráez Cánovas	Caballero Muñilado.	D. José María Pineda Castañeda	Libre.
81	D. Mariano Alonso Fernández	Libre.	D. Enrique Pérez Flores	Libre.
82	D. José López Barroso	Libre.	D. Manuel Saiz Esquivá	Libre.
83	D. Manuel María Picornell de Soto	Huerfano.	D. José Luis Diaz Marés	Libre.
84	D. Antonio María Picornell de Soto	Huerfano.	D. José Pozas González	Ex combatiente.
85	D. José Ramón Nosti Felgueras	Libre.	D. José Manuel Rubio Carsi	Ex cautivo.
86	D. Victor de la Haza Ordóñez	Libre.	D. Enrique Pérez Flores	Ex cautivo.
87	D. Valentín Tarodo López	Ex combatiente.	D. Manuel Saiz Esquivá	Libre.
88	D. Miguel Moncada Ripoll	Libre.	D. José Pozas González	Ex combatiente.
89	D. José Alvaro Guerrero Ferreira	Libre.	D. Salvador Cayuela Martínez	Libre.
90	D. José Antonio Guerrero de Miranda	Libre.	D. Jacinto Doz del Castellar Almonacid	Libre.
91	D. Estanislao Bilbao Amezága	Libre.	D. José Manuel Quinceos Morales	Libre.
92	D. Francisco Madrid Luque	Ex combatiente.	D. Antonio Castellano B. Campomanes	Libre.
93	D. Fermín Ruiz Rodríguez	Libre.	D. Luis Xarrié y Martínez-Corcin	Ex combatiente.
94	D. Batolomé Estelles García	Libre.	D. Ramón Pacheco Aráez	Ex cautivo.
95	D. Severiano Martín Aguilar	Libre.	D. José Rodríguez Cayuela	Oficial provisional.
96	D. Rafael Moullaa García Triviño	Libre.	D. Francisco Diaz Saiz	Libre.
97	D. Luis Diez Martínez	Libre.	D. José Villanueva Gómez	Libre.
98	D. Jenaro Espinosa Cabezas	Libre.	D. José García Oriad	Libre.
			D. Mariano Paso Esteban	Libre.
			D. Andrés Diaz Diaz	Ex combatiente.

Núm.	NOMBRES	Grupo	Núm.	NOMBRES	Grupo
199	D. Agustín Inocente Romero Coello	Libre.	205	D. Feliciano Forteza Fúster	Oficial complemento.
200	D. Bartolomé Miralles Roca	Libre.	206	D. Alfonso Yuste Despuig	Ex combatiente.
201	D. José Martínez Mena	Libre.	207	D. Laureano Mota Calderón	Libre.
202	D. José María Medina Ramirez	Ex combatiente.	208	D. José Fábregues Liabres	Libre.
203	D. José María Maldonado Aranz	Libre.	209	D. Fredesvinto Sánchez Calvo	Oficial provisional.
204	D. Miguel González García de la Torre	Libre.			

Madrid, a 8 de abril de 1942.—El Secretario, Antonio Torralba.—V.º B.º: El Presidente, Gustavo Navarro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Dictando las instrucciones que señalan las Ordenes ministeriales de 31 de marzo último, por las que se convoca concurso de traslado entre Catedráticos de Instituto.

En cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes ministeriales de 31 de marzo último, convocando la provisión por concurso, de las cátedras vacantes de Física y Química y Lengua Francesa en los Institutos que en las mismas se indican.

Esta Dirección General ha resuelto dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios de las mismas disciplinas no inhabilitados para ello, pudiendo los de Agricultura solicitar Física y Química.

2.ª Los aspirantes elevarán su solicitud, acompañada de las hojas de servicios y cuantos documentos estimen convenientes, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de estas instrucciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para los de Canarias se considerará ampliado este plazo en otros quince días. También harán referencia a la resolución recaída y fecha en que fué resuelto su expediente de depuración, indicando el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que haya aparecido o, en su defecto, certificado de la Oficina de Depuración de este Ministerio o justificante de haber solicitado la referida certificación.

3.ª Los solicitantes acreditarán hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o Profesor numerario, consignando al final de la hoja de servicios la fecha de su expedición, y aquellos a quienes aún no se les haya expedido acompañarán certificación acreditativa de haber hecho el depósito correspondiente.

4.ª De acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 31 de julio de 1904, una vez ingresada en el Registro la instancia solicitando la traslación, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a admitir el cargo que le correspondiere si fuese nombrado.

5.ª Los Directores de los Institutos comunicarán por telégrafo a esta Dirección General, en el término de veinticuatro horas después de que termine el plazo de admisión de solicitudes, los nombres y apellidos de los

señores Catedráticos o Profesores numerarios que, por su conducto, hayan solicitado tomar parte en el concurso.

Madrid, 6 de abril de 1942.—El Director general, José Pemartín.

Dictando instrucciones para el desarrollo de la convocatoria de oposiciones a cátedras de los Institutos de Enseñanza Media, por turno libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de los corrientes, convocando oposiciones para proveer, por turno libre, cátedras de los Institutos de Enseñanza Media, y en uso de las facultades que me otorga la norma décima de la referida Orden.

Esta Dirección General ha resuelto publicar las siguientes instrucciones para el mejor cumplimiento de la convocatoria:

Primera. Para ser admitido a los ejercicios de oposición, serán condiciones necesarias:

- A) Ser español.
- B) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- C) Haber cumplido veintitrés años de edad el día en que den comienzo los ejercicios.
- D) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Ciencias o en Filosofía y Letras, o, en su caso, tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura respectiva; bien entendido que para tomar posesión de la cátedra en su día se necesitará precisamente el título de Doctor o Licenciado o la Orden supletoria del mismo.

Segunda. Las instancias se presentarán precisamente en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas y treinta minutos del día 15 de mayo próximo, previo abono, en la Habilitación General del Departamento, de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición y diez pesetas por derechos de formación de expediente. Con la instancia se aportarán necesariamente los documentos que siguen:

- A) Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.
- B) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.
- C) Certificación de los estudios de la Licenciatura respectiva, título correspondiente o testimonio notarial del mismo, legalizado en su caso.
- D) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, que ha de ser expedido precisamente por la Jefatura Provincial del Movimiento.

E) Los caballeros mutilados por la Patria aportarán copia certificada de su título o carnet correspondiente, cuya copia ha de estar visada por la Comisión Provincial de caballeros mutilados.

F) Los Oficiales provisionales o de complemento aportarán una certificación que consigne, con toda claridad, si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones que para su obtención se precisan. Esta certificación la expedirá precisamente el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron; y si este Cuerpo o Unidad hubiera sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o Autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes a aquella.

G) Los ex combatientes demostrarán esta condición mediante certificación que habrá de expedir la Delegación Provincial de ex combatientes.

H) Los ex cautivos que hayan luchado por la Causa Nacional con las armas, después de sufrir prisión por esta causa, aportarán certificación expedida por la Autoridad que se indica en el párrafo F). Los ex cautivos por la Causa Nacional que, no habiendo luchado por España con las armas, hubieran sufrido prisión durante más de tres meses en las cárceles o campos rojos, acreditarán esta condición mediante certificado expedido por la Hermandad de Cautivos por España, quien en la misma certificación consignará la adhesión probada del interesado al Movimiento desde la iniciación del mismo y su lealtad a él durante el cautiverio.

I) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán certificación, expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía o no económicamente de la víctima de la guerra, o asesinados por los marxistas, por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

J) Las aspirantes aportarán también certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de haber solicitado la prestación del Servicio Social de la mujer o de la exención, en su caso.

K) Finalmente, se aportarán los recibos que acrediten haber satisfecho en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de oposición y diez por formación de expediente.

No se dará curso a las solicitudes que no vengán presentadas con la documentación completa ni a las que lle-

guen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se fija en el apartado segundo de estas instrucciones.

Tercera. Los opositores admitidos concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se designen.

Madrid, 6 de abril de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Declarando admitidos a los señores que se citan a las oposiciones a la cátedra de Historia crítica de la Medicina (Doctorado), de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de la cátedra de Historia crítica de la Medicina (Doctorado), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, no ha sufrido modificación.

2.º Que se consideren definitivamente admitidos los opositores don Pedro Lain Entralgo, don Fernando Rodríguez Fornos Cuesta y don Antonio García Fernández de la Granda; y

3.º Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha, se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 6 de abril de 1942.—El Director general, José Pemartín.

(Tribunal de Oposiciones a la Cátedra de Historia de Arte Medieval de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha Cátedra para darles a conocer las normas acordadas para la realización de los ejercicios quinto y sexto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de Universidad, se convoca a los señores opositores para el día 27 de los corrientes, a las siete de la tarde, en el Pabellón Valdecilla de la Universidad de Madrid.

En el acto de la comparecencia entregarán los opositores al Tribunal los trabajos científicos y exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas. El Tribunal dará a conocer a los opositores las normas acordadas para la realización del quinto y sexto ejercicios, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del citado Reglamento.

Madrid, 7 de abril de 1942.—El Presidente del Tribunal, José Fernández.

Dirección General de Bellas Artes

Dictando disposiciones complementarias para el cumplimiento de la Orden de 26 de marzo pasado, por la que se acumulaban las cátedras de Paisaje, vacantes en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla, al concurso-oposición convocado para dicha cátedra en Madrid.

Por Orden ministerial de 26 de marzo pasado se dispuso la acumulación de las cátedras de Paisaje, vacantes en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla, al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 17 de octubre de 1941 para proveer dicha cátedra en Madrid, y se autorizó a esta Dirección para dictar las disposiciones complementarias para el cumplimiento de la Orden primeramente citada.

En uso de dicha autorización,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º El Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición de la cátedra de Paisaje, de la Escuela de Madrid, queda confirmado para juzgar con aquella los de las nuevas cátedras acumuladas.

2.º Se mantienen las condiciones y requisitos establecidos para el citado concurso-oposición por la Orden ministerial de 17 de octubre de 1941; y

3.º Se señala un nuevo plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de solicitudes de admisión al concurso-oposición de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1942.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

S U B S E C R E T A R I A
MOVIMIENTO DE PERSONAL DEL CUERPO TECNICO-ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE ESTE DEPARTAMENTO, OCURRIDO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1942

Fecha	Motivo de la vacante	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
5 enero 1942	Jubilación.....	José García Serrano	Jefe Admón. civil 3.ª clase Obras Públicas de Murcia	—	Art. 49 del Estatuto Clases Pasivas y Reglamento de 7-9-1918.
6 enero 1942	Ascenso	Luis Villarroel Pelegrí	Jefe Negdo. 1.ª clase de Obras Públicas de Tarragona	Jefe Admón. 3.ª clase de Obras Públicas de Tarragona	Reglamento 7-9-1918.
6 enero 1942	Ascenso	Francisco Cisneros Cabrera	Jefe Negdo. 2.ª clase de Obras Públicas de Cáceres	Jefe Negdo. 1.ª clase de Obras Públicas de Cáceres	Idem.
6 enero 1942	Ascenso	Salvador García González	Jefe Negdo. 3.ª clase del Consejo de Obras Públicas	Jefe Negdo. 2.ª clase del Consejo de Obras Públicas	Idem.
6 enero 1942	Ascenso	Víctor Ríos Cedrún	Oficial Admón. civil de O. P. de Santander	Jefe Negdo. de 3.ª clase Obras Públicas de Santander	Idem.
8 enero 1942	Fallecimiento	José Antonio López Muguero	Jefe Negdo. 2.ª clase Secretaria.	Jefe Negdo. 2.ª clase Secretaria.	Reglamento 7-9-1918.
9 enero 1942	Ascenso	Aurelio Capelo y Tellez de Menedes	Jefe Negdo. 3.ª clase Secretaria.	Jefe Negdo. 3.ª clase de Obras Públicas de Coruña	Idem.
9 enero 1942	Ascenso	Ricardo Abel García	Oficial Admón. civil de Obras Públicas de Coruña	Jefe Negdo. 3.ª clase Secretaria.	Idem.
13 enero 1942	Traslado	José María Foaache Guillén	Jefe Negdo. 3.ª clase Secretaria.	Jefe Negdo. 2.ª clase de Obras Públicas de Huesca	Ley 2 marzo 1939.
1 febrero 1942	Ascenso	Jesús Fernández Conde	Oficial Admón. civil Secretaria.	Oficial Admón. civil de Obras Públicas de Ciudad Real	Reglamento 7-9-1918.
28 enero 1942	Traslado	Salvador Gil Redondo	Jefe Negdo. 2.ª clase de Obras Públicas de Cáceres	Jefe Negdo. 3.ª clase de Obras Públicas de La Coruña	Ley 2 marzo 1939.
30 enero 1942	Traslado	Carmen Fernández del Campo	Oficial Admón. civil Obras Públicas de Badajoz	Jefe Negdo. 2.ª clase Secretaria.	Reglamento 7-9-1918.
2 febrero 1942	Traslado	Manuel López Peña	Jefe Negdo. 3.ª clase Secretaria.	Jefe Negdo. 3.ª clase de Obras Públicas de La Coruña	Ley 2 marzo 1939.
4 febrero 1942	Fallecimiento	Leopoldo Fernández Henestrosa	Jefe Negdo. 2.ª clase de Obras Públicas de Las Palmas	Jefe Negdo. 2.ª clase Secretaria.	Reglamento 7-9-1918.
5 febrero 1942	Ascenso	Gonzalo Vial Martínez	Jefe Negdo. 3.ª clase Secretaria.	Jefe Negdo. 3.ª clase Jefatura de Sondos y Cimentaciones	Idem.
5 febrero 1942	Ascenso	Antonio Martínez-Fresneda Jouve	Oficial Admón. civil Jefatura de Sondos y Cimentaciones	Jefe Negdo. 3.ª clase Jefatura de Sondos y Cimentaciones.	Idem.
13 febrero 1942	Traslado	Félix Vargas Sebastián	Jefe Negdo. 1.ª clase de Obras Públicas de Palencia	Jefe Negdo. 1.ª clase de Obras Públicas de Burgos	Idem.
14 febrero 1942	Traslado	Augusto Pinto Alfonso	Jefe Negdo. 3.ª clase Secretaria.	Jefe Negdo. 3.ª clase Confederación Hca. del Pirineo Oriental	Idem.

21 marzo 1942	Separación servicio ...	Felisa Guillén Blanco	Auxiliar Admón. civil de 5.000 pesetas. Confederación Hidrográfica del Segura	Idem.
22 marzo 1942	Ascenso	Josefa Rodríguez López-Cordón.	Auxiliar Admón. de 4.000 pesetas. Secretaria	Ley 10 febrero 1939.
25 marzo 1942	Jubilación....	Mariano Palacio Toha	Jefe Negdo. 2.ª clase de Obras Públicas de Huesca	Auxiliar Admón. de 5.000 pesetas. Secretaria
26 marzo 1942	Ascenso	José María Fojache Guillén	Jefe Negdo. 3.ª clase del Canal de Isabel II	Reglamento 7-9-1918.
26 marzo 1942	Ascenso	Santiago Escudero Salas	Jefe Negdo. 3.ª clase del Canal de Isabel II	Reglamento 7-9-1918.
26 marzo 1942	Ascenso	José Paredes Elissalt	Jefe Negdo. 3.ª clase Junta Superior Ferrocarriles y Transportes por Carretera	Idem.
26 marzo 1942	Ascenso	Pío Isaías Mas Villedas	Oficial Admón. civil Delegación Servicios Hcos. del Tajo	Idem.

Madrid, 7 de abril de 1942.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Jaén

Anunciando convocatoria para cubrir dos plazas de Capataces Celadores de Obras de las carreteras del Estado en esta provincia.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1940 y de la Orden de la Ilma. Dirección General, de fecha 19 de septiembre del próximo pasado año, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros, aprobado por Decreto de 26 de junio de 1926, se hace saber a los Peones Camineros afectos a las carreteras del Estado que solicitaron de esta Jefatura tomar parte en la indicada convocatoria, que los solicitantes admitidos a examen son los siguientes:

- 1 D. Juan Zafra Carrasco.
- 2 D. Tomás Expósito Cózar.
- 3 D. Antonio Calahorro Izquierdo.
- 4 D. Juan M. Cárdenas Melero.
- 5 D. Antonio Expósito Cózar.
- 6 D. Pedro Fernández Montiel.

El Tribunal, conforme al artículo sexto del Reglamento vigente, estará constituido por el Ingeniero Jefe que suscribe, el Ingeniero afecto a la Jefatura don José María Alvarez Ruiz y el Sobrestante de Obras Públicas don Inocente Fè Jiménez.

Los exámenes se celebrarán en el local de Talleres de la Jefatura de Obras Públicas, a cuyo efecto se presentarán el día 8 del próximo mes de mayo.

Los interesados concurrirán a las nueve de la mañana, provistos de papel blanco, pluma con mango, lápiz y goma de borrar, al objeto de efectuar las pruebas señaladas en el anuncio de la convocatoria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Jaén, 6 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. Valcarce.

Anunciando convocatoria para cubrir 29 vacantes en la plantilla del Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado de esta provincia y 25 de aspirantes en expectativa de ingreso.

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura por la Ilustrísima Dirección General de Caminos, de fecha 11 de octubre del próximo pasado año y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento para la Organización y servicio del Cuerpo de Camineros, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1935, como asimismo los preceptos que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de destinos públicos y Orden de la Presidencia del Gobierno del 15 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley cuando se trate de reserva de plazas en concurso de carácter subalterno, se hace saber que los solicitantes admitidos a examen para justificar las aptitudes que se exigen para ser clasificados como aspirantes a dichas plazas, son los que figuran en la relación siguiente:

Ex combatientes

- 1 Alfonso Moreno Bermúdez.
- 2 Juan Valero Sánchez.
- 3 Luis Alcalá Rodríguez.
- 4 Luciano Córdoba Sánchez.—Toda la documentación.
- 5 Juan Manuel Fernández del Parco.—Certificado Guardia Civil.
- 6 Carlos Pérez García.
- 7 Bonifacio Perales Garrido.—Impreso Médico y tres reintegros.
- 8 José Navarro Quintero.—Tres reintegros.
- 9 Pedro Mallenco Rodríguez.—Impreso Médico y tres reintegros.
- 10 Bartolomé Jurado Cáceres.—Certificado Guardia Civil.
- 11 Rafael Rosales Pérez.—Impreso Médico.
- 12 Juan Guerrera del Pino.—Acreditado cualidad Mutilado y certificaciones de Falange y Guardia Civil.
- 13 Eusebio García Lizana.

Auxiliares e hijos de Peón

- 14 Luis Valenzuela Fernández.
- 15 Antonio José Martínez Lombardo.
- 16 Diego Domínguez Herrera.
- 17 Juan Trulla Peláez.—Certificado militar y dos reintegros.

- 18 Carlos Moreno Ruiz.—Partida de nacimiento y dos reintegros.
- 19 Juan José Peña Ruiz.
- 20 Antonio Pérez Santiago.
- 21 Enrique Aguilar Aguilar.

Hijos de Peón

- 22 Antonio Peragón Medina.
- 23 Francisco Quero Funes.
- 24 Isidro Antonio Quero Funes.
- 25 Clemente Quero Funes.
- 26 José María Domínguez Herrera.
- 27 Elcuterio León Sánchez.
- 28 Benjamín Justicia Roa.
- 29 José Martínez Fernández.
- 30 Francisco García García.
- 31 Pedro Cobo León.
- 32 Antonio Llavero López.
- 33 Manuel Aguilar Puche.
- 34 José Ramírez Pérez.
- 35 Manuel Lorite Gómez.
- 36 Juan Lorite Gómez.
- 37 Antonio García Ortiz.
- 38 Julio Marín Pintada.
- 39 Antonio Aguilar Puche.
- 40 Francisco Cárdenas Melero.
- 41 Manuel Leiva Arnaiz.
- 42 Antonio Ramírez Parras.
- 43 Juan Rosillo García.

Auxiliares

- 44 Francisco Catena Vidma.
- 45 Juan Alonso García Sánchez.
- 46 Luis Megías Cruz.
- 47 Juan Jiménez Cueto.
- 48 Agustín Gámez Amezcua.
- 49 Juan de Dios Parras Miranda.
- 50 Modesto García Moreno.
- 51 Antonio Cárdenas Melero.
- 52 Santos Aguila Morales.
- 53 José Moreno Portellano.
- 54 Francisco Sevilla Talavera.
- 55 Alberto Orive Caballero.
- 56 Ambrosio Tamargo García.
- 57 Juan José Herrera Rivera.
- 58 Luis Aguilar Cano.
- 59 Manuel Llera Molina.
- 60 Antonio Sánchez Villen.
- 61 Gregorio Lechuga Sánchez.
- 62 Rafael Chaves Artigues.
- 63 Felipe Fernández del Barco.
- 64 Lorenzo Morillas Delgado.
- 65 Juan Espillo Marín.
- 66 Francisco Martínez Martínez.
- 67 José Cócera del Angel.
- 68 Tomás Serrano, Hornos.
- 69 Luis Anguita García.
- 70 Martín Rodríguez Román.
- 71 José María Calavia Cano.
- 72 Julián Martínez Paredes.
- 73 Francisco Castillo González.
- 74 Juan José García Ruiz.
- 75 Ignacio Tenedor Arroyo.
- 76 Juan Francisco Granados Gómez.
- 77 Antonio Medina Maza.
- 78 Emilio García Ruiz.
- 79 Antonio Soto Cazorla.
- 80 Pedro Gómez Morcillo.

- 81 Baltasar Cerón Gil.
- 82 Antonio Roldán Rodríguez.
- 83 Domingo Lechuga Díaz.
- 84 Francisco Martínez Berzota.
- 85 Juan Garrido Medina.
- 86 Laudelino Sánchez Tapia.
- 87 Blas Aguilar Espinosa.

Libres

- 88 Luis Machuca Ortega.
- 89 José Delgado Garzón.
- 90 Melchor Muñero Ramos.
- 91 José Rascón Haro.
- 92 Francisco García Montavez.
- 93 Andrés Jiménez Ortega.
- 94 Antonio José López Paña.
- 95 Antonio Robledillo Robledillo.
- 96 Francisco León Vargas.
- 97 Miguel Domínguez Ruiz.
- 98 Pedro Chica Almagro.
- 99 Juan González Sánchez.
- 100 Pedro Ramírez Muñoz.
- 101 Antonio Jacobe Cuadros.
- 102 Juan González Gutiérrez.
- 103 Andrés Reyes Vela.
- 104 Jerónimo Leiva Ramal.
- 105 Lucas Salcedo Millán.
- 106 Francisco Prieto Villar.
- 107 José Mena Baena.
- 108 Domingo Anguita Pulido.
- 109 Donoso Criado Serrano.
- 110 Rafael López Esteves.
- 111 Amando Castro Cano.
- 112 José Alcalá Fernández.
- 113 Juan Rayo Molinero.
- 114 Adriano Alarcón Espinosa.
- 115 José García Alcalá.
- 116 Juan López Salazar.

El Tribunal, conforme al artículo 6.º del Reglamento vigente, estará constituido por el Ingeniero Jefe que suscribe, el Ingeniero afecto a la Jefatura don José María Alvarez Ruiz y el Sobrestante de Obras Públicas don Inocente F.º Jiménez.

Los exámenes se celebrarán en el local de Talleres de la Jefatura de Obras Públicas, a cuyo efecto se presentarán los aspirantes por el siguiente orden:

- Día 5 de mayo, números 1 al 28
- Día 11 de mayo, números 29 al 56
- Día 19 de mayo, números 57 al 84
- Día 26 de mayo, números 85 al final

Los interesados concurrirán a las nueve de la mañana provistos de papel blanco, pluma con mango, lápiz y goma de borrar, al objeto de efectuar las pruebas señaladas en el anuncio de la convocatoria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Jaén, 7 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. Valcarlos.